

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO

DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES



**CALIDAD DE INVESTIGACIÓN SOBRE VIOLENCIA SEXUAL
E IMPUNIDAD DEL DELITO CARNAL SEXUAL EN
FISCALÍAS PENALES CORPORATIVAS HUANCVELICA**

2022

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO,
MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

TESISTA: ARAUJO IGNACIO, FANNY MARIBEL

ASESORA: MG. ESPINOZA NARCISA, MONICA RICARDINA

HÚANUCO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

La presente tesis está dedicada a Dios que guía mi camino y el logro de mis objetivos; Así mismo, a todas las personas que fueron, son y serán parte de mi vida.

La autora

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento a todas las Autoridades de la universidad Hermilio Valdizan de Huánuco, por permitirme y darme la oportunidad de graduarme.

También mi eterno agradecimiento a las autoridades de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica, por los permisos que me brindaron para realizar mi tesis y lograr mi objetivo de ser una gran Maestría.

RESUMEN

Los delitos de carácter sexual que atentan contra la libertad de tipo sexual son hechos ilícitos habituales en la totalidad de Sudamérica y que en los últimos años se ha incrementado de manera preocupante, generando frustración para el Estado y la comunidad. Por ello, me planteo como objetivo general: Determinar de qué manera se relaciona la calidad de la investigación en violencia sexual con la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022. Cuya metodología fue no experimental, descriptivo, de corte transversal con diseño correlacional en una muestra no probabilística de 58 carpetas fiscales. **Resultados:** se observa que en el 17,2% (10) de los casos la calidad de investigación sobre violencia sexual es baja, en el 63,8% (37) la calidad de media y en el 19,0% (11) la calidad de alto y el 45,6% (27) de los casos en las carpetas fiscales la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual es baja, en el 54,4% (31) de los casos la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual es media. **Conclusión:** Que la calidad de investigación es media y la impunidad de los delitos de acceso carnal también es medio y existe relación alta directa y significativa entre la calidad de la investigación en violencia sexual con la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

Palabras Claves: Procedimiento. Investigación. Procesales.

ABSTRACT

Crimes of a sexual nature that violate sexual freedom are common illicit acts in all of South America and have increased worryingly in recent years, generating frustration for the State and the community. For this reason, I consider as a general objective: To determine how the quality of the investigation in sexual violence is related to the impunity of the crimes of carnal sexual access registered in the investigated Fiscal Files of the Provincial Criminal Corporate Prosecutors of Huancavelica in the year 2022. Whose methodology was non-experimental, descriptive, cross-sectional with a correlational design in a non-probabilistic sample of 58 tax folders. Results: it is observed that In 17.2% (10) of the cases the quality of research on sexual violence is low, in 63.8% (37) the quality is average and in 19.0% (11) the quality of high and 45.6% (27) of the cases in the fiscal files the impunity of the crimes of carnal sexual access is low, in 54.4% (31) of the cases the impunity of the crimes of carnal sexual access is average. Conclusion: That the quality of investigation is medium and the impunity of the crimes of carnal access is also medium and there is a direct and significant high relationship between the quality of the investigation in sexual violence with the impunity of the crimes of sexual carnal access registered in the Investigated Fiscal Files of the Provincial Corporate Criminal Prosecutors of Huancavelica in the year 2022.

Keywords: Procedure. Investigation. Procedural.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO	III
RESUMEN	IV
ABSTRACT.....	V
ÍNDICE.....	VI
INTRODUCCIÓN	X
CAPITULO I: ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1 FUNDAMENTACIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.3 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.4 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	15
1.4.1 Problema general.....	15
1.4.2 PROBLEMA ESPECÍFICO.....	16
1.5 FORMULACIÓN DEL OBJETIVOS.....	16
1.5.1 Objetivo general	16
1.5.2 Objetivo específico.....	16
CAPÍTULO. II. SISTEMA DE HIPÓTESIS	18
2.1. FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS.....	18
2.1.1 Hipótesis general.....	18
2.1.2 Hipótesis específica	18
2.2 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.3 DEFINICIÓN OPERACIONAL DE LAS VARIABLES	21
CAPÍTULO III MARCO TEÓRICO	22
3.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN	22
3.2 BASES TEÓRICAS	27
3.3. BASES CONCEPTUALES.....	33
CAPÍTULO IV: MARCO METODOLÓGICO.....	54
4.1 ÁMBITO.....	54
4.2 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	54

4.3 POBLACIÓN Y MUESTRA	54
4.3.1. Descripción de la población	54
4.3.2. Muestra y método de muestreo	54
4.3.3 Criterios de inclusión y exclusión	55
4.4 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	55
4.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	56
4.5.1 Técnica	56
4.5.2 Instrumentos	56
4.5.2.1 Validación de instrumentos para la recolección de datos	56
4.5.2.2 Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos	57
4.6 TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.	57
4.7. ASPECTOS ÉTICOS.....	57
CAPITULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	58
5.1 ANÁLISIS DESCRIPTIVO.....	58
5.2 ANÁLISIS INFERENCIAL Y/O CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	63
5.3 DISCUSIÓN DE RESULTADOS	74
5.4 Aporte científico de la investigación	76
CONCLUSIONES.....	79
SUGERENCIAS.....	80
REFERENCIAS	81
ANEXOS.....	86

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 01. CALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN EN VIOLENCIA SEXUAL REGISTRADAS EN LAS CARPETAS FISCALES INVESTIGADAS DE LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE HUANCVELICA EN EL AÑO 2022	58
TABLA 02. CALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN EN VIOLENCIA SEXUAL (TEORÍA DEL CASO) REGISTRADAS EN LAS CARPETAS FISCALES INVESTIGADAS DE LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE HUANCVELICA EN EL AÑO 2022.....	59
TABLA 03. CALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN EN VIOLENCIA SEXUAL (PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN) REGISTRADAS EN LAS CARPETAS FISCALES INVESTIGADAS DE LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE HUANCVELICA EN EL AÑO 2022.....	60
TABLA 04. CALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN EN VIOLENCIA SEXUAL (PLAZOS PROCESALES) REGISTRADAS EN LAS CARPETAS FISCALES INVESTIGADAS DE LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE HUANCVELICA EN EL AÑO 2022.....	61
TABLA 05. IMPUNIDAD DE LOS DELITOS DE ACCESO CARNAL SEXUAL REGISTRADAS EN LAS CARPETAS FISCALES INVESTIGADAS DE LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE HUANCVELICA EN EL AÑO 2022.....	62

ÍNDICE DE GRAFICOS

GRÁFICO 01: CALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN EN VIOLENCIA SEXUAL REGISTRADAS EN LAS CARPETAS FISCALES INVESTIGADAS DE LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE HUANCVELICA EN EL AÑO 2022.	58
GRÁFICO 02: CALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN EN VIOLENCIA SEXUAL (TEORÍA DEL CASO) REGISTRADAS EN LAS CARPETAS FISCALES INVESTIGADAS DE LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE HUANCVELICA EN EL AÑO 2022.	59
GRÁFICO 03: CALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN EN VIOLENCIA SEXUAL (PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN) REGISTRADAS EN LAS CARPETAS FISCALES INVESTIGADAS DE LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE HUANCVELICA EN EL AÑO 2022.	60
GRÁFICO 04: CALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN EN VIOLENCIA SEXUAL (PLAZOS PROCESALES) REGISTRADAS EN LAS CARPETAS FISCALES INVESTIGADAS DE LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE HUANCVELICA EN EL AÑO 2022.	61
GRÁFICO 05: IMPUNIDAD DE LOS DELITOS DE ACCESO CARNAL SEXUAL REGISTRADAS EN LAS CARPETAS FISCALES INVESTIGADAS DE LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE HUANCVELICA EN EL AÑO 2022.	62

INTRODUCCIÓN.

La violencia sexual constituye un verdadero problema de salud pública, social y de respeto a los derechos humanos. Esta no solo afecta a las mujeres alrededor del mundo, también fueron implicados los hombres y lamentablemente los menores de edad.

A lo largo de la historia surgieron diferentes casos de violencia sexual en la familia, en las calles, en secuestros, atentando contra niños y adolescentes, en las cuales las mujeres tuvieron un gran índice de violencia sexual, por lo cual se han ido creando leyes de protección para todo tipo de violencia y toda una red de profesionales especializados en trabajar para una mejorar esta situación que es preocupante en la sociedad. Pero a pesar de estas medidas, éstos continúan existiendo, dado que en muchos casos se hace verdaderamente difícil detectar situaciones de riesgos, hecho que complica la realización de un trabajo preventivo que impida su probable aparición, incluyendo la impunidad de muchos de estos casos por múltiples razones como la corrupción, influencias, falta de diligencia o conocimiento por parte de los operadores jurídicos en la tramitación del proceso, lo cual solo crea un resentimiento en la falta de justicia que existe y denota la poca eficacia, ética y poca empatía por las víctimas.

Dichas consecuencias también han sido descritas por Echeburua (2004), quien señala que la violación es un evento traumático, negativo e intenso, donde muchas veces la víctima no cuenta con recursos de afronte para calmar o disminuir su sintomatología, colocándola en una situación de vulnerabilidad e indefensión, y algunas veces victimizada por el sistema de justicia.

La violencia sexual y la falta de impunidad llevó a que dentro de la sociedad se muestre la falta de importancia en el sistema procesal penal y al mostrar que muchos de los violadores quedan en libertad, como reporta el Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público de Lima (2013) donde se recibieron 17,763 denuncias por el Delito contra la Libertad Sexual, en todo el país, es decir un promedio de 49 casos por día, siendo 3,796 las denuncias en Lima, dichos reportes además señalan que el 75% fueron menores de edad y el 34% fueron ultrajadas sexualmente en sus domicilios.

En el proceso penal peruano, la víctima, no ha sido precisamente uno de los temas que

con mayor amplitud haya abordado la jurisprudencia nacional, lo cual, significa también la poca importancia que se le ha asignado, no solo desde una óptica dogmática, sino inclusive desde aspectos sociológicos y culturales (Paz y Anglas, s.f., p.129).

Es por ello, que los resultados de esta investigación ayudaran a mostrar ante la sociedad y al sistema de justicia del Perú, estos hechos que suceden en la actualidad, dar a luz la poca importancia que se le da, y a mostrar la gran falla que tiene dentro del sistema procesal penal, ya que esta misma tiene muchos vacíos, deficiencias en el proceso penal (investigación preliminar, investigación preparatoria, etapa intermedia e inclusive en juicio oral) por lo cual muchos defensores de los violadores pueden hacer de uso para su libertad y quedar impunes ante la ley.

Es así que se redactó en varios capítulos del estudio de investigación, conforme sigue:

Capítulo I: La formulación del problema de investigación se menciona aquí el problema de ambas variables formulando la pregunta general y específicos con sus dimensiones correspondientes.

De igual modo el objetivo general y los objetivos específicos con sus dimensiones respectivas.

Capítulo II: El sistema de hipótesis, general y específicas con sus dimensiones para la contrastación donde se acepta o se rechaza la hipótesis nula quedando solo la alterna, las variables tanto la independiente como la dependiente se operacionaliza con sus dimensiones e indicadores y las preguntas de los instrumentos de recolección de datos, a todo ello la justificación del porque esta investigación, la viabilidad y sus limitaciones del estudio de investigación.

Capítulo III: El marco Teórico mediante los antecedentes de estudios tanto internacionales como nacionales con niveles de evidencia, cuyas descripciones de ambas variables, mediante definiciones conceptuales de las palabras más importantes.

Capítulo IV: El Marco Metodológico, con su respectivo diseño de estudio, la población y la muestra previa inclusión y exclusión, la forma de recolección de los datos, con los cuestionarios validados por juicios de expertos especialistas en el tema,

el aporte científico de la investigación, con los permisos correspondientes a las autoridades competentes para la autorización de dicho estudio.

Capítulo V: Los resultados con sus respectivas leyendas e interpretaciones y la contratación de las hipótesis general y específicas por cada dimensiones.

Discusión de resultados y afirmaciones con otros antecedentes de estudios similares tanto internacionales y nacionales (al margen que en este se tuvo un poco de dificultad toda vez no se encontrar invetsigaciones similares con tipo de investigación correlacional).

Conclusiones: Dando respuesta a la hipótesis general y específicas mediante la contrastación.

Sugerencias: Para cada conclusión y dando respuestas a las preguntas del estudio, para finalmente considerar las referencias Bibliográficas y anexos.

CAPITULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Fundamentación del problema

Los índices más altos de delitos de abuso sexual y donde estos delitos afectan prácticamente a todos los sectores, socioeconómicos, zonas rurales y zonas urbanas, pero las investigaciones por abuso sexual son pocas. Cabe recordar que en los últimos años se ha incrementado el abuso sexual, generando frustración para el Estado y la comunidad.

El ilícito proceso penal de acceso carnal sexual, en sus diversas modalidades, son conductas que atentan gravemente al desarrollo biopsicosocial del sujeto pasivo (mujer y/o varón en todo el proceso de su desarrollo), por cuanto, no solo atenta su aspecto físico, sino también su aspecto psicológico; debe entenderse por el delito de acceso carnal a las diversas modalidades de Violación Sexual, en donde el acceso carnal se haya consumado o quedado en grado de tentativa en contra del sujeto pasivo, sin que haya mediado consentimiento alguno, se haya efectuado sobre menor de 14 años, sea privado de su discernimiento, se haya ejercido violencia para perpetrar el ilícito y así quebrantar la voluntad de la víctima o se haya efectuado bajo los efectos de estupefacientes o sustancias psicóticas.

Estando que dicho ilícito, pertenece a los delitos de persecución Pública, el Ministerio Público está en la obligación de iniciar investigación ya sea por denuncia de parte o hacerla de oficio, no obstante, el problema se gesta cuando los hechos denunciados quedan impunes, ello debido a la mala calidad de investigación que efectúa el Ministerio Público; no obstante, lo antes relatado, también se observa que si hay casos en donde se ha conseguido castigar a los autores de los Delitos de Violación Sexual pero no son en su gran mayoría, siendo allí, en donde se gesta el malestar social, debido a que la gente empieza a realizar comentarios manifestando que justicia no hay para los pobres, justicia sólo para los ricos, naciendo así la desconfianza sobre el ente persecutor de la acción penal (Ministerio Público), o simplemente cuestionamientos del por que demora excesivamente los casos de acceso carnal sexual, pese a que nos

encontramos en la aplicación de un modelo procesal penal, en donde supuestamente los plazos de investigación son reducidos.

El malestar social se generaliza, cuando los medios de comunicación masiva manifiestan que “El 90% de delitos contra la libertad sexual quedan impunes, pese a que solo se denuncia el 48% de casos” (Zapata, 2014), atribuyéndola dicha impunidad en mayor medida al Ministerio Público.

1.2 Justificación e importancia de la investigación

En la provincia de Huancavelica, se ha suscitado una infinidad de ilícitos penales de acceso carnal (violación sexual en sus diversas modalidades), los cuales no tienen sentencia condenatoria que determine la comisión del ilícito penal y su respectivo responsable, desconociendo cuales son los motivos; no obstante, esta situación ha creado desazón, en la población e incluso falta de confianza en el ente persecutor de la acción penal, con ello una percepción de impunidad.

En la actualidad, no hay estudios a nivel local y nacional respecto a la calidad de investigación que tiene el Ministerio Público – Distrito Fiscal de Huancavelica, el cual resulta de suma importancia a efectos de verificar si los indicios de impunidad a la cual la población hace referencia, se debe a la mala calidad de investigación del referido Órgano Constitucional Autónomo.

a) De Carácter Práctico

Los resultados de este estudio permitirán seguir con investigaciones referentes al tema y que sea de valor científico jurídico con análisis de la calidad de investigación que tiene el Ministerio Público (mala, regular y/o buena), determinar de que manera influye dicha calidad de investigación en los delitos de acceso carnal (violación sexual).

b) De carácter Teórico

Contribuir a la sociedad la información y concientización y dar respuesta a la sociedad de forma científica, si su percepción de impunidad se encuentra fundada simplemente ello se debe a la falta de conocimiento del proceso penal sobre los delitos

simplemente ello se debe a la falta de conocimiento del proceso penal sobre los delitos simplemente ello se debe a la falta de conocimiento del proceso penal sobre los delitos de acceso carnal (violación sexual).

c) De carácter legal En el ámbito del código penal afirmando que la violencia o intimidación utilizada para obtener carne sin consentimiento tiene también el propósito de satisfacer los deseos sexuales del sujeto activo, la violación es un delito doloso que tiene una tendencia interna creciente desde que se reguló el delito base de violación. De no ser así, la violación sería inusual o podría utilizarse como sustituto de otro tipo de delito.

1.3 Viabilidad de la investigación

El objeto de estudio: Fue alcanzable porque se contó con la colaboración de todos los Juristas expertos en el tema.

Se contó con los permisos correspondientes para llevar a cabo dicho proyecto de investigación.

Se contó con mis propios recursos económicos para dicho proyecto.

Fueron alcanzables porque se contó con expedientes judiciales (sentencias penales), donde se verificó la calidad de investigación en los delitos de acceso carnal (violación sexual).

En cuanto al objetivo de estudio: Determinar de qué manera se relaciona la calidad de la investigación en violencia sexual con la Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

1.4 Formulación del problema

1.4.1 Problema general

¿De qué manera se relaciona la calidad de la investigación en violencia sexual con la Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas

Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022?

1.4.2 Problemas específicos

P1 ¿De qué manera la calidad de la investigación sobre la violencia sexual en teoría del caso se relaciona con la Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022?

P2. ¿De qué manera se relaciona la calidad de la investigación sobre violencia sexual en los Procedimientos de la investigación con la Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en la Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022?

P3. ¿De qué manera la calidad de la investigación sobre violencia sexual en los plazos procesales se relaciona con la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022?

1.5 Formulación del objetivos

1.5.1 Objetivo general

Determinar de qué manera se relaciona la calidad de la investigación en violencia sexual con la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

1.5.2 Objetivos específicos.

O1. Identificar la relación entre la calidad de la investigación sobre la violencia sexual en teoría del caso con la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

O2. Verificar como la calidad de la investigación sobre la violencia sexual con el procedimiento de la investigación se relaciona con la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

O3. Describir como se relaciona la calidad de la investigación sobre violencia sexual en los plazos procesales con la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.1. Formulación de las hipótesis

2.1.1 Hipótesis general

Existe relación directa y significativa entre la calidad de la investigación en violencia sexual con la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

2.1.2 Hipótesis específica

H1. Existe relación entre la calidad de investigación la violencia sexual en teoría del caso y la Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

H2. Existe influencia violencia sexual con el procedimiento de la investigación e Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

H3. Existe relación directa y significativa entre la calidad de la investigación sobre violencia sexual en los plazos procesales con la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

2.2 Operacionalización de variable

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN	INSTRUMENTO
Variable 01 La calidad de Investigación sobre violencia sexual	La investigación del Delito: “Es un procedimiento indagatorio, que tiene por fin reunir elementos que permitan iniciar un proceso contra alguien” (Cubas Villanueva, 2006, p. 216).	Para evaluar la calidad de investigación del Ministerio Público, se medió las dimensiones: Plan de Investigación, Teoría del Caso y Plazos Procesales. -Siempre buena	Teoría del Caso	-Calidad de la Noticia criminal. -La teoría del caso está enfocado a los ilícitos penales a investigar. -Se ha determinado las circunstancias de acción, los sujetos activos, las circunstancias del tiempo, las circunstancias del espacio, circunstancias del modo, el móvil, una teoría de la participación.	ordinal	Ambos Cuestionarios fueron elaborados por mi persona la cual fue sometida a prueba de expertos en el tema luego se realizó la confiabilidad de Cronbach. Dándole un valor de 0.975 Para la variable 1 Y para la variable 2 un valor de la prueba de confiabilidad de 0.998.
	Por su parte, (Mory Principe, 2011, p. 51) señala:	-Nunca fue buena la investigación	Procedimiento de la investigación	-El plan de investigación cuenta con la teoría del caso.	ordinal	
	El Ministerio Público tiene la Facultad constitucional para realizar la investigación.		Plazos Procesales	Se ha realizado diligencias útiles, urgentes e inaplazables inmediatamente de conocido el hecho, se han llevado dentro del plazo ordinario de investigación.	Ordinal	

				<p>Cumple los presupuestos para ser declarado investigación compleja,</p> <p>Los escritos se proveen dentro de los plazos procesales, devolución de las notificaciones fiscales se efectúan dentro de los plazos procesales.</p>		
<p>Variable 02</p> <p>La impunidad de los delitos de acceso carnal Sexual</p>	<p>El concepto impunidad se utiliza por diversas razones, casi siempre asociadas a la falta de castigo por la violación de los bienes jurídicos</p>	<p>Para medir esta variable se verificó, como sustento de la impunidad emitida por el Ministerio Público mediante disposiciones de archivo en distintas etapas procesales en la investigación y si estas disposiciones se encuentran debidamente sustentadas o se confirmará que existe impunidad.</p>	Ordinal			
			Ordinal			
			Ordinal			

2.3 Definición operacional de las variables

La calidad de Investigación: Calidad de los métodos de investigación empleados por los investigadores para producir sus hallazgos. Promover la calidad de la investigación implica trabajar para mejorar continuamente las metodologías de investigación con el fin de: Garantizar la confiabilidad de los resultados y resultados de la investigación.

Teoría del Caso: Se refiere a la idea central que utilizamos para explicar y dar significado a los hechos que serán presentados como pilares de una narración, permitiéndonos dar cuenta de la existencia de una determinada teoría jurídica.

Plazos Procesales: El tiempo asignado para completar un acto procesal se denomina término procesal.

Procedimiento de la investigación: Donde Estado deberá proveer de todos los recursos (logísticos, talento humano, infraestructura y otros) a fin de que el Ministerio Público pueda tener herramientas para realizar un buen procedimiento de investigación

La Impunidad de los delitos de acceso carnal Sexual: La impunidad de los delitos que involucran el acceso carnal sexual se define como situaciones en las que un caso no puede ser juzgado y a la par obtener una sentencia condenatoria contra el imputado, no respetándose el principio de tutela jurisdiccional efectiva de la parte agraviada.

CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes de investigación

A Nivel Internacional

R. Agustina J. y Panyella Carbó M. (2020) En su estudio “**Redefiniendo los delitos sexuales facilitados mediante el uso de sustancias psicoactivas**”. Conclusión: La administración de sustancias psicoactivas a una persona, sin su consentimiento, para quebrantar su voluntad y, sin su oposición, atentar contra su libertad sexual encaja en el Código Penal español como una forma típica de abuso sexual y no como agresión sexual, figura penal que siempre requiere violencia o intimidación.

Esquivia Petro K. (2020) En su estudio “**Delitos sexuales: una perspectiva socio jurídica aprisionada por la impunidad**”. El acceso a una justicia pronta y eficaz ante las denuncias sexuales de los ciudadanos trasciende a una falla institucional y social; son las mismas víctimas racionales que se encargan de sus cargas emocionales, aquellas que afectan su integro desempeño; Falencias del sistema penal, que provocan escasez de denuncias al dejarlas a un lado como si se tratara de un delito con poca relevancia jurídica originando con ello una impunidad. El interés por desarrollar esta investigación, radica en determinar como la criminología siendo una ciencia de carácter multidisciplinar, se fundamenta en conocimientos de la sociología y psicología dentro de una sociedad, buscando, demostrar la incidencia de la comisión de delitos, así, como preconizar una serie de acciones preventivas para el comportamiento antisocial del hombre (González).

Este trabajo tiene un enfoque cualitativo, donde se analiza jurisprudencia y normas aplicadas en delitos sexuales de forma integral, es decir, lo relacionado a las acciones sexuales contrarias a las normas penales pero encaminadas principalmente a la violencia sexual concurrente con abusos de género y actos de acoso ante menores, quienes en la mayoría de ocasiones se conocen como seres indefensos. ¿El Estado realmente actúa ante la protección de los derechos de las víctimas de delitos sexuales? Con esto, se logra identificar qué papel ejerce el estado, o verificar, si simplemente es un estado con falta de reacción y aplicación jurídica que cuenta con fallas para la

aplicación normativa hacia los infractores; lo anterior, provoca un quebrantamiento garantista de los derechos fundamentales de las víctimas.

Yáñez Pachacama D. (2019) en el estudio “La falta de tipicidad como delito la violación inversa en el Ecuador”. La violación inversa se define como cuando una mujer obliga a un hombre a tener relaciones sexuales con ella contra su voluntad bajo coacción u otras formas de presión. Conocer por qué este delito no es considerado sujeto activo para las mujeres en el Código Orgánico Integral Penal es el foco de la investigación. Los planteamientos de los juristas Hans Kelsen y Francisco Muoz Conde, quienes adheridos a la epistemología positivista y postulan que el derecho debe ser respetado en la forma en que se encuentra plasmado en el ordenamiento jurídico de cada nación, han sido aplicados a la normativa objeto de estudio.

Sin embargo, esto no se puede hacer en nuestro país porque el tema en estudio implica un vacío legal. Debido a un vacío en nuestro ordenamiento jurídico, se conoció de una denuncia realizada el año pasado ante la Unidad de Flagrancia de Quitumbe en la que el imputado recibió una condena por un delito relativamente menor como el abuso sexual. En consecuencia, y ante esta circunstancia, se realizara una investigación cualitativa, en la cual se interrogará de manera individual y grupal a los Jueces y Fiscales de la Unidad de Flagrancia del Distrito Metropolitano de Quito para conocer las justificaciones legales por las cuales no se cubiertos por la normativa ecuatoriana. Es importante recalcar que otras naciones, entre ellas Estados Unidos, Colombia, Argentina y El Salvador, ya han considerado esta regulación en sus marcos legales.

Campana Gallardo J. (2018) En su estudio “Estándar de prueba en el delito de violación sexual: la declaración del único testigo víctima”. Doctrinalmente, los delitos contra la integridad sexual en general y el delito de violación en particular se tipifican como conductas que se realizan en un ambiente clandestino; es decir, en esta clase de infracciones se da la circunstancia especial de que la acción típica se consuma en una sola relación entre quien la ejecuta y la víctima, sin la presencia de testigos. Naturalmente, cuando este tipo de comportamiento ocurre en este contexto, resultan consecuencias nefastas. El hecho de que algunos comportamientos se cometan en

un entorno encubierto introduce una serie de problemas inevitables en el fenómeno probatorio que tienen un impacto en como se evalúan las pruebas en los juicios por violación. En este contexto, el trabajo de investigación actual intenta describir los problemas en las categorías probatorias en el enjuiciamiento de la violación y sopesar la importancia de establecer un estándar de prueba.

Soledispa Toro A. (2017) En su estudio “Tutela judicial efectiva para víctimas de delitos sexuales en el sistema penal ecuatoriano”. El antiguo procedimiento penal en el Ecuador victimizaba a las víctimas de delitos sexuales, en especial de violación, en dos ocasiones utilizándolas como sujetos de prueba. De acuerdo con su concepto garantista, la Constitución ecuatoriana de 2008 garantiza el derecho de todas las personas al acceso irrestricto a la justicia y a la protección judicial, al tiempo que reconoce los derechos de quienes han sido víctimas de delitos y su participación en el sistema de justicia penal. La presente investigación tiene como objetivo determinar si el sistema penal ecuatoriano cumple o no con las normas constitucionales e internacionales vigentes en materia de protección de los derechos de las víctimas de delitos contra la integridad sexual, y si el sistema penal ecuatoriano garantiza o no los derechos de estas víctimas, ante todo entre ellos el derecho a la tutela judicial efectiva.

Para lograrlo, se desarrolló una investigación descriptiva con perspectiva de derechos humanos utilizando fuentes bibliográficas expertas en derechos humanos, derecho penal, derecho procesal penal, derecho constitucional, victimología, así como leyes y jurisprudencia nacional e internacional.

Los hallazgos de este estudio muestran que, a pesar de mejoras significativas en el reconocimiento normativo de las víctimas de delitos penales como sujetos de derechos dentro del proceso penal y en cumplimiento del derecho que les coadyuva a la tutela judicial efectiva, aún persisten prácticas discriminatorias hacia las víctimas de delitos contra la integridad sexual en el proceso penal ecuatoriano, particularmente si se trata de mujeres adultas.

A nivel Nacional

Bastidas Cajahuaringa J. (2022) En su estudio “La cámara gesell y el delito de

violación sexual de menores de edad en el Estado Peruano". El propósito de esta tesis es analizar cómo la entrevista en la Sala Gesell como medio de prueba ha sido adecuada en los delitos de violación de menores en el Estado Peruano. La investigación se ubica dentro del tipo básico, en el nivel explicativo.

El problema que aborda esta tesis es: ¿De qué manera la entrevista en Cámara Gesell como medio de prueba ha sido adecuada en los delitos de violación sexual de menores en el Estado Peruano? Conclusión: Para llegar a la correcta teoría del caso, la entrevista especial en Cámara Gesell necesita ser conceptualizada y aplicada de manera uniforme. Esta conceptualización parte de las políticas criminales y del estudio de los factores ecológicos.

Tupia Curi P. y Fernández Yachi A. (2021) En su tesis "Imparcialidad en la función de los operadores que intervienen en el proceso de entrevista única y la igualdad procesal en los delitos de violación sexual a menores de edad en el distrito judicial de Huancavelica". Titulado: "Imparcialidad en la función de los operadores intervinientes en el proceso de entrevista única e igualdad procesal en los delitos de violación sexual de menores en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2019". El Problema General: ¿Cómo se relacionan la igualdad procesal en los delitos de violación sexual de menores en el Distrito Judicial de Huancavelica, 2019, y la imparcialidad en la función de los operadores que intervienen en el proceso de entrevista única?. Siendo el Objetivo General a lograr: Establecer el grado de imparcialidad en la función de los operadores que intervienen en el proceso de entrevista única y la igualdad procesal en los delitos de violación sexual de menores en Distrito Judicial de Huancavelica. La metodología utilizada para esta investigación se creó utilizando el Método Científico, el tipo Básico Puro, el nivel Correlacional y un diseño Correlacional Simple. La población muestral estuvo conformada por 30 actores jurídicos de Huancavelica, entre jueces, fiscales y abogados litigantes. con una puntuación Rho de Spearman de 0 punto 728.

Rios delgado (2018) En su tesis "Transgresión a la tutela procesal efectiva en la investigación fiscal en los delitos en la primera fiscalía superior penal de Huánuco". La investigación en mención tuvo como objetivo "identificar los factores

que contribuyeron a la insuficiente investigación fiscal de los delitos que resultaron en la vulneración del derecho a la tutela procesal efectiva en la Primera Fiscalía Superior Penal de Huánuco - 2016” Se utilizó un nivel de investigación descriptivo explicativo, con una población de 120 expedientes y 40 abogados, un tamaño de muestra de 24 expedientes y 20 abogados, y el uso de la entrevista y el análisis documental como instrumentos, el Ministerio Públicos vulnera el derecho a la tutela

documental como instrumentos, el Ministerio Públicos vulnera el derecho a la tutela procesal efectiva, sin duda la justicia de la decisión o la corrección jurídica de la actuación o interpretación que realizan los órganos judiciales comunes, ya que no hay derecho a ser correcto. Ni siquiera garantizan las pretensiones de cualquiera de los participantes en el proceso serán satisfechas. Sí, se garantiza el derecho a la tutela procesal efectiva.

El precepto expresado es el derecho a que las pretensiones sean desarrolladas y conocidas en el procedimiento establecido al efecto, con observancia de las garantías que permitan el derecho de defensa, y finalicen con una resolución fundada sobre las pretensiones formuladas, que pueden ser favorables o desfavorables en derecho.

Yaranga Serrano (2018) En su tesis “Deficiencias y limitaciones de los medios probatorios en los delitos de violación sexual”. La investigación tuvo como objetivo “hacer un diagnóstico actual de los problemas que se presentan en la obtención de la prueba en los delitos contra la violación sexual. El tipo de investigación fue teórico y aplicado, nivel descriptivo-correlacional, la muestra fue de 50 expedientes de casos denunciados a la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huancayo durante los años 2006 al 2008, se utilizó como instrumentos la técnica de análisis documental y entrevista, y se utilizó el método descriptivo, analítico y de síntesis.

Enciso Medina (2017) en su tesis “La validez de los medios probatorios en el proceso de investigación penal y la tipificación de los delitos de violación sexual en San Juan de Lurigancho”. La investigación tuvo como objetivo determinar cómo la tipificación de los delitos de violación se vio afectada por la

validez de las pruebas utilizadas en el proceso de investigación penal. Para lograr este objetivo se utilizó el método Expost-Facto y un diseño no experimental, y la población objetivo fue de 425 profesionales del derecho, entre jueces, fiscales y abogados litigantes con experiencia en el sistema de justicia penal.

3.2 Bases teóricas

El Ministerio Público:

Antecedentes del Ministerio Público en el Perú

El Ministerio Público como institución, al igual que las demás instituciones, nació posterior a la emancipación del país; no obstante, se debe tener presente que “(...), estuvo ubicado institucionalmente como un organismo dependiente del Poder Judicial, que representaba el interés social y actuaba como auxiliar ilustrativo del Juez” (Gaceta Jurídica, 2013, pág. 475).

Según refiere (Bernales Ballesteros, 2012), fue la Constitución Política del Perú que “(...) organizó el Ministerio Público como ente autónomo. (...)” (p. 735); no obstante, en el cumplimiento de sus funciones no se aprecia la autonomía que este debería contar, por cuanto, en materia civil únicamente emiten dictamen como opinión, la misma que no es vinculante, en materia penal, en aplicación del Código de Procedimientos Penales, califica la denuncia, de haber mérito inicia una investigación preliminar y después remite los actuados al Órgano Jurisdiccional, en donde, se realiza la instrucción y se emite sentencia, cumpliendo un papel, similar o igual a un ente opinador. Del mismo modo (Bernales Ballesteros, 2012), refiere que “(...) la Carta de 1993 recoge en líneas generales la normatividad establecida por su predecesora de 1979 con respecto al Ministerio Público (...)” (p. 737-738), es decir, con la Constitución Política del Perú de 1993, la situación del Ministerio Público, poco o en nada ha cambiado, por cuanto en la praxis, se mantiene la misma forma de trabajo que con la constitución de 1979, cabe precisar, que ello se debe a la situación política en que vivía nuestro país (gobierno del fujimorato), en donde, se puso a dedo al Fiscal de la Nación, quien poco o nada ha tratado de cambiar la imagen que tenía dicho órgano constitucional autónomo.

Si bien es cierto, en la actualidad, dicha circunstancia esta cambiando, empoderando al Ministerio Publico, como organismo constitucional autónomo, ente persecutor de la acción penal, aun dicho proceso no ha llegado a su máxima expresión, más aún, si a la fecha, aun la capital del país, viene aplicando el código de procedimientos penales, en donde el dicho organismo constitucional autónomo, no es más que un mero opinador, situación distintas son en las distintas provincia en donde se aplica el –nuevo código Procesal Penal, en donde el Ministerio Público juega un papel importante y diferenciado.

Atribuciones del Ministerio Público

El (Sistema Peruano de Información Jurídica) que contiene la Constitución

Política del Perú actualizada, que norma las funciones del Ministerio Público, en su artículo 159° establece:

1. Indicaciones de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho.
2. Velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia.
3. Representar en los procesos judiciales a la sociedad.
4. Conducir desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.
5. Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte
6. Emitir dictamen previo a las resoluciones judiciales en los casos que la ley contempla.
7. Ejercer iniciativa en la formación de las leyes; y dar cuenta al Congreso, o al Presidente de la República, de los vacíos o defectos de la legislación.

Del mismo modo, de la base de datos del (Sistema Peruano de Información Jurídica), se tiene la Ley Orgánica del Ministerio Público, que fuera aprobada por el Decreto Legislativo N° 052, que regula sus funciones, en el artículo 1° establece:

“El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil, velará por prevención del delito dentro de limitaciones que resultan de la presente ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación.”

Las premisas normativas, señaladas supra, se tiene que el Ministerio Público, independiente de los aspectos civiles y representante de la sociedad, entre otros, tiene como fin fundamental ser el persecutor de la acción penal, el mismo que en palabras de (Oré Guardia, 2011, p. 229) “(...) es el encargado de la persecución del delito, como titular del ejercicio público de la acción penal, está legitimado para hacer prevalecer el *ius puniendi* del Estado (...)

”Es en ese contexto, el Ministerio Público, tiene que realizar las acciones correspondientes (actos de investigación) desde el momento que toma conocimiento de la noticia criminal, de tal manera que pueda sustentar su pretensión de punibilidad con los elementos de convicción que ha acopiado, de ahí, se diga que tiene la función de la carga de la prueba, pues de no contar con los elementos de convicción no tendrá pretensión de punición consecuentemente dispondrá el archivo de los actuados.

Es por ello, que (Rosas Yataco, 2015) refiera que “El Ministerio Público surge como instrumento para la persecución del delito ante los tribunales” (p. 399), debido a su pretensión punitiva, el cual lo efectúa ante los Organos Jurisdiccionales.

Cabe precisar que el Ministerio Público como institución cuenta con personal que cumpla las funciones encomendadas a dicha institución, siendo así, cuenta con fiscales que son los que realizan la persecución del ilícito penal, por lo cual dirige la

investigación desde sus inicios para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú. En el caso de la tesis materia de investigación académica, el fiscal al tomar conocimiento de un ilícito penal de acceso carnal en cualquiera de sus modalidades, dispondrá como una de las diligencias útiles urgentes e inaplazables el reconocimiento de integridad sexual y el recojo de las evidencias que sustentaran su teoría del caso, de no efectuarlo conllevará que los hechos denunciados queden impunes por no contar con elementos de convicción. Cabe señalar, que el Ministerio Público tiene plazos preestablecidos para el cumplimiento de sus funciones, las cuales están recogidas en el Nuevo Código Procesal que regula la investigación preparatoria (Diligencias Preliminares he Investigación Preparatoria propiamente dicha), las cuales lo efectúa en estricto respeto de los derechos fundamentales, de no efectuarlo de dicha forma, también conllevará con la impunidad del delito de acceso carnal.

Investigación del Ministerio Público

Según Resolución de la Fiscalía Nacional N° 1700-2013-MP-FN del 20 de junio de 2013, se aprobó el Manual para el Desarrollo del Plan de Investigación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, y se establecieron ciertos lineamientos para llevar a cabo una buena investigación de los diversos delitos, estableciendo que debe existir un plan de investigación para todo tipo de delitos así como la teoría del caso.

a) Teoría del Caso

La teoría de casos sirve como una herramienta para planificar y llevar a cabo operaciones partiendo de la noticia delictiva y culminando con la confirmación de de la comisión del delito con los elementos de convicción para actuar como prueba en el juicio. Implica que el MP deberá desarrollar una teoría fáctica, que establezca las circunstancias como se desarrollo el delito, el cuando, como, donde, quienes, porque, a fin de tener una idea clara de los hechos investigados.

Así mismo el Manual de Investiagción antes citados establece que el fiscal deberá tener su teoría jurídica, que implica subsumir un hecho en el dispositivo legal del código penal, ello luego de la denuncia e intervención en flagrancia reañizado, acto procesal

que se encontrara plazmado en la disposición de apertura de investigación preliminar, en la disposición de formalización de investigación preparatoria, en el requerimiento de sobreseimiento y en la acusación del caso, las misma que también se encuentran regulados en el Código Procesal Penal (Art. 334°, 336°, 339°342°, 344 y 349°) donde establece los requisitos para la emisión de dichos documentos fiscales.

b) Procedimiento de Investigación

En este aspecto se debe tener en cuenta el plan de investigación que deben realizar el Fiscal en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el primero por que es el titular de la acción penal por mandato Constitucional y su ley Organica del Ministerio Público y el segundo por ser un órgano de apoyo para el Fiscal conforme su normativa interna y a mérito de del artículo 65° numeral 4° del Código Procesal Penal.

En este sentido ambos operadores jurídicos deberan realizar una labor investigativa en equipo, a fin de identificar la estructura normativa del los tipos penales de violación sexual que se encuentra en el Código penal a partir del art. 173° en adelante, luego de identificado dicha estructura el fiscal dispondrá la obtención de elementos de convicción de cargo y descargo para acreditar o desacreditar la denuncia inicialmente planteada o la víctima o en todo caso la intervenida en flagrancia delictiva.

El que este bien desarrollado un Plan de investigación conllevara a que la investigación este bien direccionada a establecer si los delitos cometidos se habrían producido o no tal como refiere la víctima, y para llegar a ello deberá tenerse como producto de la investigación en delitos sexuales la entrevista única en Cámara Gesell, las evaluaciones psicológicas de la víctima, el certificado medico legal de integridad corporal y sexual, dosajes etílicos, exámenes biológicos a las prendas íntimas de la víctima y del agresor, homologación de ADN de restos seminales encontrados en la prenda íntima de la menor o en la parte íntima de la misma (mediante isopado vaginal), evaluación psicológica del investigado para determinar si tuviera alguna desviación sexual, inspección del lugar de los hechos donde podría encontrarse indicios como de la comisión del hecho (como preservativo, prendas y cosas personales del procesado), entre otros que amerite según cada caso en concreto.

c) Plazos Procesales

Respecto a los plazos procesales dentro de una investigación, estas ya se encuentran establecidos en nuestro código procesal penal en el art. 334° numeral 2 del Código Procesal Penal donde establece que para las diligencias preliminares el fiscal deberá emitir su disposición de inicio de diligencias por el plazo de 60 días la misma que podría fijarse un plazo distinto según las características o complejidad del hecho investigado. Por otra parte también en el art. 342 numeral 1 del mismo cuerpo normativo establece el plazo de la investigación preparatoria que es de 120 días naturales, ampliables por 60 días, las mismas que pueden declararse complejas y disponer la investigación por el plazo de 8 meses. Siendo que el delito de violación sexual es un delito en la mayoría de los casos no complejos, pues implica la intervención de un sujeto perpetrador del delito, los elementos de convicción pueden ser obtenidos casi inmediatamente a excepción de los resultados de una pericia de homologación de ADN (se demora un aproximado de 01 año para la remisión de los resultados), circunstancias que obligan al Ministerio Público terminar la investigación preliminar y preparatoria en los plazos que establece la norma penal sin opción a ser ampliados. Además durante la tramitación del proceso existen otros plazos para controlar la actuación del fiscal, tales como plazos para notificar una disposición, providencia, emitir pronunciamiento ante los escritos presentados por las partes procesales diligenciar cédulas de notificación y oficios, los cuales deberán también sujetarse a lo establecido en el Código Procesal Penal y otras normas internas de tramitación.

Violencia Sexual.

Gómez Tagle López & Juárez Ríos (2014). Es importante distinguir entre los diferentes tipos de violencia sexual. La violencia sexual es uno de los delitos más escandalosos de la sociedad porque puede tener efectos tanto físicos como psicológicos en las víctimas.

Desde una perspectiva socio-criminológica, es un tema serio que debe ser abordado en la comunidad

Peña & Castillo (2013). Desde un punto de vista sociocriminológico, estos valores

están vinculados a las conductas desviadas por un lado y la honestidad y el concepto de libertad sexual bajo el criterio de la elección de la persona para realizar el acto carnal por otro. Cuando se cometen actos sexuales que van en contra de las normas sociales, es necesario el proceso de control penal.

Hug. (2011). Hay, en este sentido, una intangibilidad sexual; es decir, se sanciona la propia actividad sexual, aunque la persona haya consentido en ella, pues lo que se protege son las condiciones físicas y psíquicas para el ejercicio sexual en libertad. Los menores de edad, especialmente los de edad temprana, no tienen la facultad de ordenar su participación en relaciones de contenido sexual, aunque sí pueden participar de hecho en ellas o consentirlas.

Según Salina Siccha, el Estado se preocupa por salvaguardar la sexualidad de las personas que actúan solas. Debido a que carecen de la capacidad mental para valorar verdaderamente el comportamiento sexual, no pueden defenderlo.

Ronsenfeld (1992). Señalo que todavía sigue el debate sobre qué debe considerarse maltrato doméstico y, por tanto, a quién un maltratador.

3.3. Bases Conceptuales

La función sexual normal

Algunos doctrinarios como (Altamirano, Medina, & Olivia, 2011) Citando a

Kaplam, H.J., señala que: “La sexualidad normal es la condición, atributo o aptitud

Kaplam, H.J., señala que: “La sexualidad normal es la condición, atributo o aptitud que integra los aspectos somáticos afectivos, intelectuales y sociales de los seres sexuados; de modo tal de contribuir al enriquecimiento y desarrollo de la personalidad humana” (p. 49), de lo cual se aprecia que la sexualidad normal no es otra cosa que el desempeño óptimo de las condiciones bio-psico-social del hombre, valga la redundancia, en el plano sexual.

Una noción más apropiada a los objetivos de investigación, se tiene a lo referido por (Castillo Ortiz, 2018), en el sitio Web GeoSalud, que señala:

La normalidad es un concepto altamente arbitrario e individualizado. Por ejemplo, un

grupo de personas podría categorizar un comportamiento sexual particular como normal (arbitrario), mientras que otro grupo podría clasificar el mismo comportamiento como anormal (subjetivo). Una norma es un comportamiento que es manifestado, apoyado y permitido por la mayoría de una comunidad en un momento sociohistórico determinado. Hablando de sexualidad, las normas no están exentas de componentes arbitrarios ni tampoco de componentes subjetivos.

Entonces, ¿qué se considera normal en términos de sexualidad?. La respuesta debería depender de quién, dónde, cuándo y cómo ocurre algo.

A la luz de estas consideraciones, el mismo comportamiento sexual puede ser permitido o prohibido.

Uno de los problemas más desconcertantes de la sexología moderna es el intento de definir lo que es normal y anormal en el comportamiento sexual. Aunque se basa en tendencias grupales en lugar de ideales arbitrarios, el término "normal" generalmente enfatiza el cumplimiento de un nivel o patrón establecido que está vinculado al bienestar. En apoyo de esta afirmación, podemos señalar que la función sexual no solo está influenciada por factores psicológicos y biológicos, sino también por factores sociales, ya que la sociedad considera que el comportamiento sexual es normal o anormal.

Por ejemplo, hasta el 24 de enero de 2013, el comportamiento sexual en Perú se consideraba anormal (incluso ilegal). El artículo 173 del Código Penal prohibía mantener relaciones íntimas con menores de 18 años y mayores de 14 años, aun cuando el menor adolescente hubiera mediado consentimiento entre ellos.

Sin embargo, con posterioridad a la fecha señalada, tales relaciones se consideraban normales siempre y cuando mediara el consentimiento debido a que la Corte Constitucional, mediante resolución dictada en el Expediente No. La sentencia del tribunal, 0008-2012-PI-TC, invalidó el referido artículo a medida que prohibía las relaciones coitales con un menor de 18 años que fuera mayor de 14 años con su consentimiento.

Definición De Acceso Carnal

(Peña Cabrera Freyre, 2010, p. 608), en su libro Derecho Penal Parte Especial Tomo I, refiere que “El acceso carnal, por tanto, implica la penetración total o parcial del miembro viril en las cavidades, vaginal o anal de la víctima, pudiendo constituir relaciones heterosexuales y homosexuales (...)” El tipo penal base, Violación Sexual, prevista en el artículo 170 del Código Penal, según el referido autor “(...) es la conjunción canal sexual de una persona sobre otra” el cual para consumarse exige la penetración del pene u otra parte del cuerpo en los órganos sexuales de la víctima, agrega el referido autor “(...) la penetración total o parcial del pene (órgano masculino) en la cavidad vaginal y/o anal de la víctima (acto análogo)” (Peña Cabrera Freyre, 2010, p. 608).

Cabe señalar que el acceso carnal puede ocurrir bajo las circunstancias descritas en los artículos 171, 172, 173, 174 y 175 (violación de un menor, bajo autoridad o bajo vigilancia).

Todas las disposiciones del Código Penal peruano se refieren a la violación por engaño

Violencia sexual contra menores de edad

(Baita & Moreno, 2015, p. 25), en el Libro Abuso Sexual Infantil publicado con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, unicef Uruguay, citando a Suzanne Sgroi (1982) refiere que el abuso sexual “(...) son todos los actos de naturaleza sexual impuestos por un adulto sobre un niño, que por su condición de tal carece del desarrollo madurativo, emocional y cognitivo para dar consentimiento” es decir, son las relaciones de naturaleza sexual sostenida con un menor de edad, para el caso peruano.

Esta será considerada con un menor de catorce años de edad, no interesando en dicha circunstancia el consentimiento propalada por el menor, dado a que el Estado por política del Interés Superior del Niño protege a los niños, por lo tanto estos no pueden expresar su voluntad sexual dado su escaso desarrollo emocional, cognitivo y madurez.

Esta protección se efectúa no solo de la injerencia que pueda tener un mayor de edad sobre un menor de edad, sino también la injerencia de otro menor de edad hacia otro menor de edad, aunque en el último los fines de la pena son distintos.

De mismo modo (Baita & Moreno, 2015, p. 26) citando a Berliner y Elliott (2002), refiere que: El abuso sexual incluye cualquier actividad con un niño o niña en la cual no hay consentimiento o este no puede ser otorgado. Independientemente de la edad de los participantes, esto incluye todo contacto sexual entre un adulto y un niño, independientemente de que el niño haya sido engañado o tenga conocimiento de la naturaleza sexual de la actividad.

Si hay una diferencia significativa de edad, desarrollo o física entre los dos niños, que impide que el niño más pequeño dé su consentimiento informado, el contacto sexual entre los dos niños también puede ser abusivo. El concreto anterior es más completo porque se refiere tanto a que la voluntad del menor es doblegada por fuerzas externas, como violencia y/o amenaza, como también hace referencia al hecho de que tales fuerzas no son necesarias.

También reconoce que el agresor de violencia sexual contra un menor (14 años) puede ser otro menor y que, en las relaciones con un menor de catorce años, dicho consentimiento es irrelevante ya que este último ha dado su consentimiento.

(Baita & Moreno, 2015, p. 26-28), en la misma obra señalada supra, citando a Ochotorena y Arruabarrena (1996). Refiere que en las relaciones sexuales con menores de edad, se posibilita a la existencia de tipos de asimetría en el acto sexual abusivo, dichas asimetrías son: un desequilibrio de poder. Esto puede deberse a que la víctima y el agresor son diferentes en edad, roles y/o fuerza física, así como a la capacidad superior de la primera para manipular los pensamientos y sentimientos del segundo. La víctima siempre está en una posición muy dependiente y vulnerable como resultado del desequilibrio de poder. La dependencia ya no está determinada únicamente por los diversos roles y jerarquías que cada uno juega en una relación cercana, como la que existe entre un padre y una hija. Se tiene cabida tanto en el

sistema familiar como en los pilares afectivos y emocionales que es la base de toda relación padre hijo.

Esto es crucial de comprender porque, si solo nos enfocamos en el uso abusivo del poder sin considerar los aspectos emocionales y afectivos de la relación, corremos el riesgo de cometer el grave error de creer que una relación afectiva en la que la niña quiere estar con su papa elimina la posibilidad de abuso.

Desafortunadamente, el abusador también ha utilizado la conexión afectiva, la dependencia emocional y la dependencia de la víctima como herramienta para atraparla aún más al tener acceso ilimitado a ella

Un desequilibrio en el conocimiento.

Lo más probable es que el agresor sexual sepa más sobre la sexualidad y las consecuencias de la actividad sexual que su víctima.

Dado que se supone que de niño la víctima tendrá un mayor acceso a la información y/o una mejor comprensión de lo que es la sexualidad, esta asimetría es más pronunciada cuanto más joven es la víctima. Sin embargo, debemos extremar la cautela al establecer estas presunciones como verdades incuestionables, ya que corremos el riesgo de suponer a priori, por ejemplo, que una niña de 13 años por su edad ya tiene conocimientos suficientes sobre la sexualidad para entender exactamente en que esta involucrado.

Cuando la víctima ya ha tenido actividad sexual con sus compañeros, es menos probable que ocurran conductas de abuso sexual, que es otra cuestión a tener en cuenta. La gran mayoría de las veces en estas situaciones se cree que el mero hecho de tener o haber tenido experiencias sexuales con una pareja justifica el rechazo del abuso sexual como tal, sin tener en cuenta el contexto relacional en el que produce. Ha crecido emocionante simetría. La motivación del perpetrador suele ser revelar su sexualidad; incluso si trata de impresionar a su víctima, siempre afecta sus necesidades y deseos, no los de la víctima.

a) (Así, para la mayoría de los asesinos, la resistencia y el silencio de la víctima pueden interpretarse fácilmente como paz, dado que no hay tiempo para encontrar al responsable, todas sus acciones son conocidas solo por él .

b) Tres tipos de simetría sexo arriba se muestran otros tipos de simetría que se puede encontrar, como la edad, la educación, el género y muchas otras cosas.

En la práctica parece importar. Preguntarse por que la sexualidad de la víctima no tuvo en cuenta sus deseos.

c) también debe tenerse en cuenta que se protejera el sexo de los menores de catorce años, ya que “(...) existen problemas y consecuencia morales y psicológicas incalculables para quienes lo padecen...y su efectos a corto y largo plazos en la salud mental de las víctimas, (...)” (Girón Sánchez,p.12) (62).

d) Los autores antes mencionados también señalan que, “ el maltrato infantil tiene un gran impacto en la vida de los niños y adolescentes, manifestándose en culpa, depresión, ansiedad, insomnio, trastornos alimentarios, suicidio, problemas académicos, consumo de drogas y cambio de mente. (Girón Sánchez, 2015,p.62), es necesario comprender que las consecuencia de la violencia se infringen sobre quien le toca.

La indemnidad sexual

Al respecto (Díez Ripollés, 1999 - 2000), señala:

Un ejemplo notable de un término ahora legalmente establecido es “género invisible” introducido en la doctrina española guiado por la doctrina italiana a finales de los años setenta y principios de los ochenta, y puede representar una manera cultural y muy general. Las personas son influenciadas por las acciones de los demás.

Las personas también, según su cultura o sentido de sí mismo, no tiene nada que ver con el sexo, es decir, deben alejarse de las actividades sexuales es decir, quiere expresar ineteres en otras personas. Sguidos por las personas que por su naturaleza o situación son consideradas muy vulnerables, no enferentan problemas inducidos sexualmente y se les aconseja no realizar todas o algunas actividades sexuales. (13).

De acuerdo con la información proporcionada, un enfoque informado impide que algunas personas se duerman por falta o debilidad mental, y como resultado, el desarrollo humano puede verse afectado. Debido a las cosas que se muestran arriba.

Para entender como se denomina genero en la cultura peruana, basta leer el Acuerdo Plenario.No es aceptable ante la ley que a menos que una persona quede incapacitada para la vida por enfermedad mental, alteraciones significativa de la conciencia o trastorno mental, o a causa de su discapacidad, lo que se protege no es el derecho o desaparecer o a dejar las relaciones sexuales, si no llamado “invisibilidad” o “violencia sexual”. El genero es aceptado, protegido por las condiciones físicas o mentales del trabajo libre, independientemente del consentimiento de la victima.

En el caso del Perú, jurisdicción irrevocable sobre su ciudadanía. Este derecho se Protege cuando las persona es menor de catorce años y tiene problemas mentales y emocionales.

Salinas Siccha, 2005, Bramont Arias Torres y Garcia. Cantizano dicen que existen casos de libertads civiles, “(...) no se puede demostrar que la persona esté protegida por las libertades civiles hasta despues de su muerte. Tiene, que creer que no le sirve al juez (...)” (p. 534), lo que significa considerar castigar la conducta de quien tiene una relación con un menor, aunque sea multa. Moralidad, poder expresar tu deseo de amor y mantener la intimidad, dicen que no importa por el tamaño pequeño, cuando se miente a los menores, lo que se protege no es la falta de pensamiento y autocontrol, si no la llamada invisibilidad o conciencia de la persona, para quien no sabe “ (...), aun después de hsber sido victimizado acordó, se protege como experiencia física y psíquica (...)” (Caro Coria &San Martin Castro,2000, p. 12. 69).

Violencia sexual contra mayores de edad.

(Arce gallegos, 2010, p. 43). Citando tegui sostiene que la “violacion puede conceptuarse como el acceso carnal obtenido o procurado mediante violencia o sin el consentimiento de la victima”, de dicha definición podemos referir que la violación sexual de mayor de edad es aquella que se efectua sin contar con el consentimiento de la victima, para lo cual deberá ejercerse violencia o grave amenaza de tal manera que se pueda quebrantar la voluntad de la victima..

En ese mismo razonamiento (Pizarro Guerrero, 2017, p. 29), citando a Estrella, Oscar Alberto, refiere que la violencia sexual contra mayor de edad es “el acceso carnal con

persona de uno u otro sexo, sin o contra su voluntad; o el acceso carnal con persona de uno u otro sexo ejecutado mediante violencia real o presunta; (...)” de la misma, podemos observar que requisito para la violencia sexual es que la víctima no concienta el acceso carnal de ahí que se desprenda que es en su contra y que para quebrantar su voluntad se ejercerá la violencia o grave amenaza. Es de la misma opinión el precitado autor al señalar que “Respecto al acto sexual con violencia o bajo amenaza, como elemento normativo del tipo penal, supone acciones para someter a la persona o impedir que pueda defenderse y es en estos aspectos que reside la probanza” (Pizarro Guerrero, 2017, p. 30)

La Impunidad de los Delitos de Violación Sexual

(Escobedo Barrondo, 2013)“, en su trabajo de Fin de Master de la Universidad Carlos III de Madrid, refiere que “El concepto impunidad se utiliza por diversas razones, casi siempre asociadas a la falta de castigo por la violación de los bienes jurídicos tutelados o simplemente por la ausencia de justicia. (...)”. (p. 9) (Tayler, 1996), en el artículo la problemática de la Impunidad y su tratamiento en las naciones unidas, respecto a la violación de los derechos fundamentales, señala:

Clasicamente se han observado dos grandes tendencias o tipos de impunidad. Esto se llama impunidad “de facto” e impunidad “legal”. En la mayoría de los casos se utilizan ambos métodos de generación de trazos.

“De facto” no implica instituciones débiles, especialmente los poderes judiciales, que se ven fortalecidos por actos que impiden la marcha del trabajo o menoscaban la independencia de los no jurisdiccionales (...) los gobiernos anteriores fueron inestables, muchas veces por falta de voluntad y en algunos casos por incapacidad para ejercer sus poderes, lo que también contribuyó al debilitamiento del estado de derecho. “Derecho” no incluye a las víctimas de la conducta se lleva ante los tribunales y otros órganos de determinación de los hechos para sancionarlos relacionados con leyes reglamentos o procesos leales. Se dice que la ley protege a los miembros de las fuerzas de seguridad, lo que significa que da “carta blanca” a los funcionarios encargados de

hacer cumplir la ley que violan sus derechos humanos. En algunos casos se crean leyes para condonar delitos que ya se han cometido, al castigar a los que han cometido abusos, se les puede enjuiciar (...). (pp.194 y 195) hablando de impunidad, debilidad del gobierno, a estas alturas el físico señalando a la ciudadanía la debilidad de los perpetradores, sobre todo las investigaciones sirven de poco porque no provee.

El método de testimonio (evidencia) ayuda aclarar el caso a las personas en la corte en cuanto a la falta de sanción de los delitos cometidos contra las personas, en el Perú se ha constatado que los condenados no tienen el beneficio de la pena privativa de libertad, no existen leyes que permiten la impunidad, sin embargo allí ha cambiado la ley que se vaya con la impunidad, en cambio con la reforma en marcha se ve toda la indignidad de este crimen sin embargo es importante decir que la falta de confianza o desconocimiento de las instituciones que imparten justicia y la ausencia del gobierno en los confines, hace que los delitos que involucran el cuerpo se sigan castigando hasta el día de hoy

Derecho comparado

Colombia

Colombia se encuentra a diario ante un problema de índole social en el que se observa un sin número de víctimas y un Estado sin una pronta respuesta, siendo este un medio ineficaz para lograr acogerse a una real aplicación de los derechos fundamentales; es un fenómeno que no distingue ni de edad, género, etnia, nivel sociocultural, nivel económico, o rango profesional e institucional, aquel problema denominado por la normatividad penal colombiana como Delitos sexuales.

En un estado social de derecho que busca principalmente garantizar la protección de los derechos humanos, se promulga una serie de normas de índole constitucional, legal y jurisprudencial que dará a conocer todos y cada uno de los delitos sexuales, y de igual forma, analizar quienes son los principales sujetos pasivos de este delito, y con esto, se podrá observar de manera clara y concisa aquellos derechos que se encuentran siendo vulnerados. Como base de todas las normas se encuentra la Constitución

(Constitución Política de Colombia, 1991), encargada de proteger todos y cada uno de los derechos humanos que conllevan a ser fundamentales; se plantea de esta manera, la normatividad aplicada en materia de delitos sexuales:

- (Constitución Política de Colombia, 1991) (C.P, Art 42, 43, 44)

- (Ley 1236 , 2008).

- (Codigo Penal Colombiano, 2000) (C.Penal, Arts. 208,209,211,212,218), entre otros delitos sexuales.

- (Código de la Infancia y la Adolescencia., 2006).

“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad”

“El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia”

“La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”

- (Codigo de Procedimiento Penal, 2004)

- (Sentencia C 876, 2011).

- (Sentencia C164, 2019).

- (LEY 679, 2001).

- (LEY 1336, 2009)

- (Resolución 0459, 2012).

Existen dos penas diferentes, una para mayores de 18 años,el régimen general o común Y otra para jóvenes de 14 años y 18 años, el denominado régimen de responsabilidad penal infantil. Existen diferentes penas dependiendo de la edad del infractor, por ejemplo(Ley de niños y jóvenes,2006) (Artículo 142,187 y 139).

Si el infractor es mayor de 18 años no se le considera menor de edad si no mayor de edad y por lo tanto será condenado a pena completa (Artículo 33 del Código)- (Ley 1146 del 2007).

Ecuador

El problema que se pretende estudiar es el delito de violación inversa, problema social y jurídico que en la normativa Ecuatoriana no se encuentra tipificado, ni sancionado, existiendo lo podría,mos llamar un vacío legal.

El artículo 171 del código penal refundido, si bien trata del delito de violación, establece que solo una persona puede cometer el delito.

Casi desde el 2017 se han reportado casos de acoso, particularmente en las escuelas, donde las víctimas eran niños a quienes obligaban a dormir sin su consentimiento por partes de docentes y maestras que animaban a sus hijos a participar en las investigaciones.

Actualmente, no hay estadísticas reales sobre los delitos de decomiso y mucho menos los delitos de decomiso, que están sobrerrepresentadas en nuestro sistema legal y permanecen sin ser detectados.

Según la Fiscalía General De La Nación cada día se reciben aproximadamente 14 denuncias de violación, 3 de los cuales son niñas menores de 14 años . Cada día nacen 7, de niñas menores de 14 años, la mayoría como resultado de violencia contra la mujer por un adulto conocido.

Quito, Ecuador, 22 de noviembre de 2021. En el marco de la celebración del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer el pasado 25 de noviembre, plan internacional Ecuador participó en el informe sombra al comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) de la asamblea general. Abreviatura. Inglés organizado por la asociación de niñas y mujeres Jóvenes desde nuestras voces y liderado por el movimiento Be a Girl.

Este artículo describe el acoso y la violencia que enfrentan las niñas y mujeres en Ecuador y lo que quieren cambiar.

Uno de los principales temas de alianza en el embarazo de niñas y adolescentes.

Siete niñas menores de 14 años se registran dando a luz todo los días como resultado de la violencia adulta conocida, Ecuador tiene la segunda tasa mas alta de embarazo en adolescentes en la región. Además, la mayoría de los afectados por embarazo ilícitos son niñas y jóvenes muy pobres. La desigualdad, la violencia contra hombres y mujeres van en aumento según la coalición. Muchos padres y madres han perdido sus trabajos y sus familias tienen dificultades económicas . Por estas razones, 8 millones de niñas y jóvenes en todo el mundo se ven obligados a trabajar en condiciones peligrosas y corren el riesgo de propagar el COVID – 19.

Según el informe ha ahvido un aumento significativo en el trabajo doméstico de niñas y jóvenes en las aldeas; quienes trabajan como empleadas domésticas, en algunos hogares enfrentan violencia de todo tipo incluida la violencia personal, que enumera el dinero que niñas y mujeres han recaudado para defender sus derechos.

Uno de ellos es urgente necesidad de trabajar con niñas y jóvenes y asegurar los casos de violencia contra la mujer en el hogar y en la escuela.

En cuanto al embarazo de niñas y adolescentes, existe la necesidad de educación sexual en el hogar y en la escuela, el acceso a servicios respetuosos, amables, no discriminatorios y especializados en servicios sexuales y reproductivo en las zonas urbanas y rurales del país, niñas y mujeres no son responsables de decidir su propio cuerpo y vida.

Esto sigue a la campaña “Stop Inequality” lanzada por plan internacional, una organización que promueve los derechos de los niños y la igualdad de las niñas en Ecuador se refiere al comportamiento de las niñas. Atrapados en un momento de desigualdad y pidiendo fondos para apoyar los diferentes programas y proyectos que brindan nuevas oportunidades para niñas y mujeres en el país y protegen a las victimas de abuso, embarazo precoz y tortura.

España

En Europa, especialmente en España, las estadísticas de la Fundación Pública muestran 1,335 denuncias por delitos de decomiso. De estas 250 fueron denuncias de violación y 150 de ellas fueron denuncias de delitos anteriores.

(Servicio público Español, 2015)

Tipo básico del delito abuso sexual

Los artículos 181 y 182 del código penal tipifican el delito de relación sexual, sancionado con 1 a 3 años de prisión o 18 a 24 meses multa.

Es delito cometer un acto que viole los derechos humanos de otra persona, sea quien sea, sin el consentimiento de la víctima y sin el uso de la violencia, la fuerza o el miedo. 4441. El que cometiere cualquier hecho que ponga en peligro la libertad o el castigo sexual de otra persona sin violencia, amenazas y sin consentimiento, será reprimido por la violencia con prisión de uno a tres años, o con multa de dieciocho años, veinticuatro meses.

Artículo 181.1 del Código Civil.

Bienes jurídicos protegidos son dos: la libertad sexual y la indemnidad sexual.

La libertad es la capacidad de una persona para decidir libremente con voluntad aceptar el comportamiento y la inmoralidad de una cultura inmoral, así como oponerse a ella.

Sin embargo, la pena por adulterio se aplica a los menores, es decir, a las personas que aun no han alcanzado las clases correspondientes.

¿Que son los abusos sexuales no consentidos a efectos penales?

1. El artículo 181.2 del código penal define la violencia criminal.
2. A los efectos del apartado anterior, se considera violencia contra las personas enajenadas o enfermas mentales. La tortura y el fortalecimiento de la voluntad de

la víctima mediante el uso de estupafacientes, drogas u otros remedios naturales adecuados al efecto. Artículo 181.2 del código civil. Según la ley, este comportamiento se considera abuso de un enfermo mental o una persona enferma mental, y ocurre al negarle a la persona la necesidad de la droga. Medicamentos y otros productos básicos. Sin embargo, el consentimiento puede

ser nulo si se ha obtenido indebidamente a través de la difusión (es decir, el ejercicio del poder o poder sobre la víctima). Por estos motivos, se aplican las sanciones del artículo 181.1

3. Cuando se sanciona a los responsables de la violación de los derechos de la víctima, se les castiga. Código civil.

El tipo agravado del delito de abuso sexual

La pena por abusar sexualmente de una persona se incrementara en los siguientes supuestos:

Cuando el abuso sexual se comete mediante acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal. Si se introduce miembros corporales u objeto por vía vaginal o anal

4. En todos los casos anteriores, cuando el abuso sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías, el responsable será castigado con la pena de prisión de cuatro a diez años. Artículo 181.4 del Código Penal.

El tipo agravado del delito de abuso sexual está castigado con la pena de prisión de cuatro a diez años. No obstante, todas las penas previstas en el artículo 181 se impondrán en su mitad superior si concurre una de las siguientes circunstancias:

Si el culpable se aprovecha de una relación de superioridad o parentesco, por ser ascendiente, descendiente o hermano por naturaleza o adopción, o afines con la víctima para cometer el delito. Cuando el culpable utiliza armas u otros medios igualmente peligrosos capaces de producir la muerte o alguna de las lesiones previstas en los artículos 149 y 150 del Código Penal, sin perjuicio de la pena que pudiera corresponder por la muerte o lesiones causadas.

5. Las penas señaladas en este artículo se impondrán en su mitad superior si concurriere la circunstancia 3.^a o la 4.^a, de las previstas en el apartado 1 del artículo 180 de este Código. Artículo 181.5 del Código Penal.

En Estados Unidos.Segun un estudio de la universidad de california, se puede confirmar que en norte américa, el 38% de las denuncias presentadas por el delkto de violación en todo eel país están relacionadas con la negativa. (El Atlántico, 2013). Según una encuesta a 302 estudiantes universitarios, el 51.2% de los estudiantes universitarios han experimentado rechazo al menios una vez des que tenían 16 años (UCLA, 2011).

Tres años mas tarde, otro estudio de 284 niños en la misma UCLA informo que el 43 % de ellos habían sido obligados a tener relaciones sexuales en la escuela de estos, el 95 % creía que el perpetrador era una mujer. A raíz de este estudio y en su informe final, la universidad mostro que, entre muchos puntos los delitos de violación inversa tienen la mayor incidencia en los Estados Unidos.

Prueba de cargos de abuso sexual

En la mayoría de los casos, la violencia es un evento accidental que resulta de la violencia, los esfuerzos o la inacción de la victima. Según la ley, una persona esta discapacitada si no puede comprender la naturaleza de la actividad sexual o expresar su falta de voluntad para participar en la actividad sexual. Los ejemplos mas comunes de estos delitos son el consumo del alcohol y drogas durante un acto sexual por el cual la victima no puede consentir legalmente.

Las leyes existentes en la materia abordan el género y el no consentimiento entre parejas del mismo sexo y personas de cualquier edad. Por ejemplo, muchas leyes contemplan las relaciones sexuales ocasionales entre dos hombres, dos mujeres o dos niños, etc, pero no entre un hombre y una mujer adulta.

Muchos países utilizan la violencia física como medio de protección contra otros delitos, como la violación y la prostitución . Algunos estados distinguen los delitos de penetración de los delitos de conducta sexual violenta o imprudente, que queden requerir un grado de menor de condición médica preexistente o lesiones graves, o un grado menor de evidencia

Abuso sexual conyugal y la ley federal.

Muchos países han aumentado las leyes para prevenir el abuso conyugal. Los gobiernos suelen hacer esto de una o de tres maneras: a través del derecho constitucional sobre la muerte de un conyugue, a través del matrimonio como defensa contra la confiscación o mediante leyes especiales o para evitar el amor de novia.

Las leyes de homicidio del estado siguen lo anterior y prohíben los actos sexuales que ocurren debido a la ira o el miedo de la víctima. También evita que se haga el diagnóstico cuando la víctima está debilitada.

Ley estatal

Aunque la clasificación de los delincuentes sexuales no difiere significativamente de las jurisdicciones de EE UU. Para los siguientes países, existen diferentes reglas

definiciones de un país a otro. Algunos países clasifican varios actos como delitos separados mientras otros lo agrupan.

Ejemplo de ley estatal

La violación en Florida también incluye asalto y agresión, que solían ser delitos separados. No importa cuán grave sea el crimen, siempre será juzgado.

Si la víctima es un menor de 12 años la pena es de 30 años de prisión si el autor es mayor de edad.

Asesinato acusado de agresión sexual en California.

Georgia define el atentado al pudor como: “La penetración no consentida de los genitales o el ano en otro objeto.” Sentencia: cadena perpetua o 25 años de prisión, seguido de libertad condicional y registro como delincuente sexual.

Consiga un abogado que le ayude y le aconseje que hacer si cree que ha sido víctima de abuso. Si ha sido acusado de violación, debe saber que las penas pueden ser severas, incluso el encarcelamiento en muchos casos, pero lo que es mejor buscar ayuda legal.

Si ha sido acusado de acoso sexual, debe hablar con un profesional legal cerca de Ud. Lo antes posible para que pueda comprender la evidencia de su caso y sus derechos durante el proceso

México

El propósito de la política es aclarar los procedimientos para la actuación de la Procuraduría General De Justicia Del Estado De Mexico en la tramitación de casos que involucren derechos civiles de conformidad con las leyes del Estado Mexicano, a fin de facilitar una mejor fiscalización. La fiscalía gestiona la organización y crea una cultura que asegura que las autoridades respeten los derechos y la pericia de la víctima de estos delitos.

Las personas que violan sus derechos sexuales, mujeres, niñas y niños, tiene derecho a no ser criticados ni abusado por las autoridades, por lo que es importante contar con leyes y políticas para lograrlo. Objetivos para lograr el respeto a los derechos de las víctimas.

Este protocolo está destinado a los representantes del Ministerio Público, policías, especialistas y todos los funcionarios públicos de la Procuraduría General de Justicia del gobierno de México para explicar y organizar los métodos de inspección. Servicios de protección a víctimas de delito contra los derechos humanos con el objetivo de incentivar la divulgación de estas prácticas y velar por la integridad de las víctimas y la protección de sus súbditos.

De conformidad con las normas de este protocolo, los colegios profesionales tienen por objeto no solo cumplir sus funciones y evitar errores y dilaciones en las investigaciones, sino también vigilar la autoridad sobre los medicamentos que deben administrarse a las víctimas, para facilitar la comunicación entre ellos, y minimizar la retortura de la víctima.

Incluye lineamientos operativos, políticas y procedimientos que deben seguir los fiscales, peritos y policías al momento de investigar casos de derechos sexuales y proteger a las víctimas, además, establece una serie de consideraciones especiales que deben seguir las autoridades para prevenir el dolor y respetar sus derechos humanos.

Artículo 209 bis – prisión multa de 9 a 18 años y multa de 750 días a 2,250 días al que tuviere alguna confianza, proposición o victoria. Hijos menores de dieciocho años, conductas relacionadas con cualquier tipo de grado, liderazgo, dirección, guía, liderazgo o gestión, educación, religión, trabajo, medicina, relaciones familiares y agresión, coacción, estímulo o afirmación de cualquier sexo, independientemente de acuerdo o no.

La misma pena se aplicara a las personas que cometan los hechos descritos en el párrafo anterior, que no comprendan el sentido del procedimiento o lo nieguen.

Artículo 260. El delito de violación sexual es el acto de defraudar a otros abusando de otro sin su consentimiento, u obligando a otros a realizar actos sexuales sobre si mismo o sobre otros.

El que cometiere este delito será sancionado con prisión de seis a diez años y docientos días de multa.

A los efectos de este artículo, buso sexual significa tocar o acariciar, mostrar relaciones sexuales u obligar a la victima a ponerse de pie.

Tambien se considera abusocuando se obliga a la victima a ver sexo o exponer sue cuerpo sin consentimiento.

Si se comete maltrato físico o psíquico, la pena se aumentará en la lamitad de los límtes mínimo y máximo

Cualquiera que cometa violacia contra cualquier persona menor de 15 años o que no comprenda el significado de la ley no puede ser rechazado con o sin consentimiento por cualquier motivo. O suicidio forzado u otros, serán reprimido con pena privativa de libertad no menor de 6 años y 13 años, y multa de 500 días.

Si se hace uso de la violencia, en la pena aumentara a la mitad.

Artículo 262 Tener relaciones sexuales con una persona de entre quince y dieciocho años mediante engaño y obtener su consentimiento se sanciona con tres meses a cuatro años de prisión.

El que cometiere violencia física o psíquica contra una mujer, será sancionado con prisión de ocho a veinte años.

Para los efectos de este articulo, violacion es la penetración de un miembro de en el cuerpo de una victima, independientemente del sexo, a través de los genitales y ano o la boca. Tambien se considera falta y la penetración, mediante violencia física psíquica, de cualquier objeto o dispositivo distinto de la sexualidad humana en el pene o el ano, independientemente del sexo, se sanciona con ocho a veinte años de prisión.

La violación se castiga con 8 a 30 años de prisión:

I.- El sexo con una persona menor de 15 años no es violencia

II.- Para quienes trabajan sin violencia con personas que no entienden el significado de la verdad personas, o por causas innegables

III,- Una persona que, sin intención de cometer violencia o adulterio, inserte a través de los genitales o del canal anal cualquier objeto o dispositivo que no sea un órgano sexual en ser humano menor de quince años que no conoce el significado de la verdad y que por cualquier razón no puede soportar, o el género de la víctima.

En caso de violencia física o psíquica, las penas mínimas y máximas se incrementaran en la mitad.

Artículo 209 bis penas de 9 a 35 años y de 750 días a 2,250 días para los beneficiarios de fideicomiso, sucesión o herencia. Niños menores de dieciocho años, con o sin consentimiento, en relación con cualquier tipo de título, liderazgo, entrenamiento, tutoría, educación, religión, trabajo, medicina, relaciones, relaciones familiares y asesinato, coerción o conducta sexual promesa de consentimiento.

La misma pena se aplicara a las personas que cometan los hechos descritos en el párrafo anterior, que no comprendan el sentido del procedimiento o lo nieguen si el agente utiliza violencia física, la pena se incrementara a la mitad.

Los delincuentes tienen acceso a un tratamiento médico apropiado durante el tiempo que sea necesario, pero no más allá de la duración de la sentencia que se le impuso.

Además de las sanciones anteriores, hay una pérdida de los derechos de paternidad, tutela, adopción, mantenimiento y propiedad de la víctima según la ley estatal.

Los funcionarios o profesionales públicos pueden, además de las penas antes señaladas, ser separados, separados o suspendidos de sus funciones si cometen infracciones en el ejercicio de sus funciones o por ellos o trabajar muchas horas como una frase.

Artículo 260. El delito de violencia sexual es el acto de defraudar a otros abusando de otros sin su consentimiento, u obligando a otros a realizar actos sexuales sobre si mismo o sobre otros.

El que cometiere este delito será reprimido con prisión de diez a treinta años y multa de hasta doscientos días.

A los efectos de este artículo, agresión sexual significa cualquier avance sexual, agresión, apariencia sexual o solicitud sexual de una víctima

También se considera abuso cuando se obliga a la víctima a ver sexo o exponer su cuerpo sin consentimiento.

Si se comete maltrato físico o psíquico, la pena se aumentara en la mitad de límites mínimos y máximo.

Una persona que comete violencia contra una persona menor de 15 años o que no comprende el significado de la ley, incluso si da su consentimiento, no puede ser rechazada por ningún motivo. O mandándole suicidarse u otros, será reprimido con prisión de 15 a 40 años y 500 días de multa.

Si se hace uso de la violencia, la pena se aumentara a la mitad.

Artículo 262. La persona que tenga relaciones sexuales con una persona mayor de quince años y menor de dieciocho años, previa confesion de fraude, será sancionada con prisión de cinco a veinte años.

El adulterio, cometido al infringir violencia física o mental a una persona con la que otra persona tiene relaciones sexuales se castiga con 30 a 50 años de prisión.

Para los efectos de este artículo, la inseminación se define como la inserción genital, anal u oral de un ser humano en una víctima, independientemente de sus exo.

Esto también se conoce como violación y una persona que comete un delito de sexo o cualquier cosa por medio de violencia física o legal de vez en cuando es castigado con treinta a cincuenta y cinco años de prisión, ya sea hombre o mujer.

Análogo a la violación, sancionada con prisión de 35 a 60 años:

I.- Por relaciones sexuales no violentas con menores de quince años, las que trabajen o por causa innegable.

II.- En ausencia de violencia y deso sexual, una persona inserta un objeto o dispositivo que no sea un órgano sexual en una persona menor de quince años o que no comprende su significado, por cualquier motivo, independientemente del sexo de la víctima. En caso de violencia física o psíquica, las penas mínimas y máximas se incrementaran a la mitad.

Archivo de Investigaciones por el Ministerio Público

a) Disposiciones de No Formalizar y Ccontinuar con la Investigación Preparatoria

De acuerdo con el Código Procesal Penal (art. 334°) si el fiscal cuando realiza su labor de calificación de denuncia o cuando los elementos de convicción recavados en las diligencias preliminares en los delitos de acceso acrnal sexual, adviertan que el hechos no se habria cometido, no se haya individualizado al autor, entre otros podrá disponer

No Formalizar la Investigación Preparatoria y disponer el archivo del proceso una vez consentida previa notificación de los sujetos procesales y el transcurso del plazo para la solicitud de elevación de actuados, en caso que algún sujeto procesal no este conforme con los fundamentos de dicha disposición.

Una vez consentida la disposición de archivo el agraviado no podrá requerir nueva investigación sobre los mismos hechos, lo cual solo procesaría en caso se archive por falta de identificación al imputado, para ello la Policía Nacional del Perú a pedido del Fiscal en la Disposición de no formalización y continuación con la investigación preparatoria realizara acciones de indagación para la respectiva identificación.

b) Requerimiento de Sobreseimiento

El Art. 344° del Código Procesal Penal, establece que una vez concluido la investigación preparatoria el Fiscal puede emitir el requerimiento de sobreseimiento caso considere que el hecho de la causa no se realizó o no puede atribuírsele al investigado; el hecho imputado no es típico o concurre una causa de justificación, de inculabilidad o de no punibilidad; la acción penal se ha extinguido y no existe razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación y no haya elementos de convicción suficientes para solicitar fundadamente el enjuiciamiento del imputado.

Esto es en caso que el requerimiento de sobreseimiento no estaría debidamente fundamentado en los supuestos del artículo antes citado, aparentemente estaríamos ante una decisión arbitraria para solicitar el archivo del proceso, pues lo correcto debe ser que si se tiene debidamente identificado al investigado de la comisión del delito de agresión sexual, cuando se realiza la subsunción de los hechos a los diversos tipos, penales de agresión sexual (art. 170°; 171; 172; 173 y siguientes) cumple con tener los elementos objetivos, normativos y subjetivos del tipo penal las cuales se encuentran respaldadas con los elementos de convicción recabados en la investigación preparatoria, el Fiscal debe obligatoriamente emitir su requerimiento acusatorio y no un requerimiento de sobreseimiento, caso contrario se estaría vulnerando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de la parte agraviada.

CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO

4.1 Ámbito.

Llevó a cabo en Fiscalías Penales-Huancavelica 2022.

4.2 Tipo y nivel de investigación

Fue correlacional, en donde se evaluó la relación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables. Lo usual y más común, es que se analice la relación entre dos variables, lo que podría presentarse como la clásica figura (X-Y), pero esto en nada prohíbe la posibilidad de estudios que impliquen tres o más variables.

Nivel de investigación.

Cuantitativa, corte transversal.

4.3 Población y muestra

4.3.1. Descripción de la población

La población fue constituida por la Carpetas Fiscales investigadas en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica, (Primera, Segunda y Tercera Fiscalía Provincial Penal) durante el año 2022, los cuales llegan a ser un total de 2000 casos.

4.3.2. Muestra y método de muestreo

Fueron todas las Carpetas Fiscales con estado archivado o sobreseído que investigo el delito de acceso carnal sexual en sus diversas modalidades en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022, siendo un total de 58 casos.

El método de muestreo

Fue de tipo no probabilístico, y de 58 Carpetas Fiscales que fueron relacionadas con los delitos de acceso carnal sexual, en sus diversas modalidades, los cuales

se encontraron con estado archivado o sobreseído, en las Fiscalías Provinciales Penales de Huancavelica, cabe precisar, teniendo en consideración que no se aplicó un método estadístico para elegir las 58 carpetas, los criterios de exclusión e inclusión se establecieron conforme sigue.

4.3.3 Criterios de inclusión y exclusión

a. Criterios de exclusión

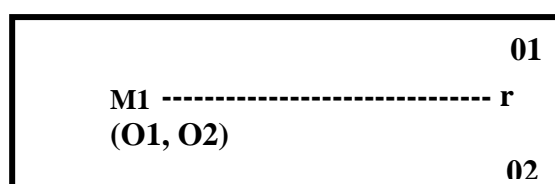
- Carpetas Fiscales que no fueron permitidas obtener por diferentes motivos. Siendo una de ellas a mérito del principio de reserva procesal que se encuentra regulado en el art. 324° numeral 1. Del NCPP que señala: “La investigación tiene carácter reservado. Solo podrán enterarse de su contenido las partes de manera directa o a través de sus abogados debidamente acreditados en autos. (...)”, por lo que se nos ha restringido el acceso a las demás carpetas fiscales mas aun argumentando que en estos delitos de violación sexual se encuentra en juego la intimidad de las víctimas y el honor de los investigados.
- Carpetas Fiscales que se encontraban en juicio oral por cuanto todos los medios probatorios se remitieron al Juzgado Penal Colegidos y en la fiscalía solo se tenía copias simples de algunas piezas procesales.

b. Criterios de inclusión:

- Carpetas fiscales que se obtuvieron con los permisos correspondientes de la fiscalía y de los Fiscales que se encontraban a cargo de la investigación preliminar y preparatoria.

4.4 Diseño de investigación

En el presente trabajo se utilizó el diseño no experimental, Transeccional, Correlacional.



Donde:

M1 = Muestra de las carpetas

O₁ = Calidad de investigación de ministerio público

O₂ = Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual

r = Correlación entre la información O₁ y O₂

4.5 Técnicas e instrumentos

4.5.1 Técnica.

La recolección de datos se desarrolló mediante las revisiones de las Carpetas Fiscales con estado archivado o sobreseído que se investigaron por los delitos de acceso carnal

sexual en sus diversas modalidades, esto se revisó en las Fiscalías Provinciales penales

Corporativas de Huancavelica durante el año 2022.

4.5.2 Instrumentos

El instrumento que midió las variables O₁ y O₂ fueron con fichas de cotejo elaborados por el tesista las mismas que pasaron por juicio de expertos para su validación, con la finalidad de que estas fichas sean aplicadas para la revisión de las Carpetas Fiscales con estado archivado o sobreseído en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

4.5.2.1 Validación de instrumentos para la recolección de datos

Validado y sometido con 05 expertos especialistas en el tema (Magister en Ciencias Penales, Magister en Derecho Civil y Magister en Ciencias de la Salud), aplicando los criterios de: Pertinencia, relevancia y claridad. La validez de contenido, evaluó que el instrumento utilizado realmente mida las variables O₁ Calidad de Investigación en Delitos Sexuales y O₂

impunidad de los delitos de acceso carnal sexual. Según (Hernández y Mendoza, 2018, p 229).

4.5.2.2 Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos

Dichas fichas con el cálculo de Alfa de Cronbach, variable 1 de 0.975 y variable 2 de 0.998, expresó la fiabilidad alta que tubo el instrumento, es decir, al ser aplicado repetidas veces produce el mismo resultado (Hernández y Mendoza, 2018, p. 228).

4.6 Técnicas para el procesamiento y análisis de datos.

Para el análisis de datos se utilizó el programa estadístico SPSS Version 25. Los datos de la ficha de análisis documental fueron codificados y procesados a 25,0 utilizando las pruebas objetivas.

El análisis empleó estadística descriptiva y cualitativa, incluyendo correlación con Rho de Spearman, prueba de hipótesis y representación de datos en tablas estadísticas y gráficos estadísticos (barras) para la comparación de las variables del estudio.

4.7. Aspectos éticos

Se contó con los permisos correspondientes de las autoridades de la Fiscalía, respetando la discrecionalidad y reserva de la identidad de la víctima y del investigado y reserva de número de casos, para la revisión de las carpetas fiscales archivadas, sobreseídas y algunas con sentencia absolutorias.

CAPITULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1 Análisis descriptivo

Tabla 01. Calidad de la investigación en violencia sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

Calidad de la investigación en violencia sexual	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	10	17,2
Medio	37	63,8
Alto	11	19,0
Total	58	100,0

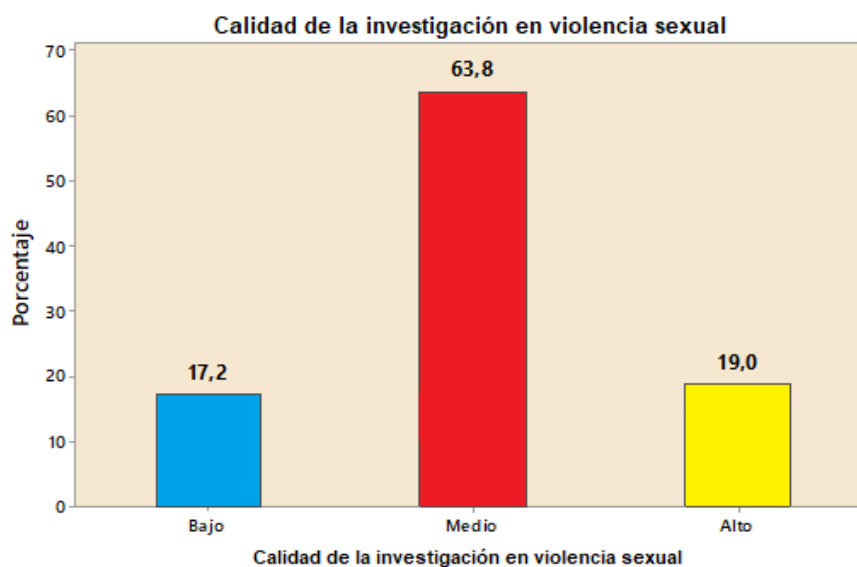


Gráfico 01: Calidad de la investigación en violencia sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

Interpretación: Se observa que en el 17,2% de los casos la calidad de la investigación en violencia sexual registradas en las carpetas fiscales es baja, en el 63,8% la calidad es medio y en el 19,0% la calidad es alto. Esto quiere decir que es medio la calidad de la investigación en violencia sexual.

Tabla 02. Calidad de la investigación en violencia sexual (Teoría del caso) registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

Calidad de la investigación en violencia sexual (Teoría del caso)	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	11	19,0
Medio	28	48,3
Alto	19	32,8
Total	58	100,0

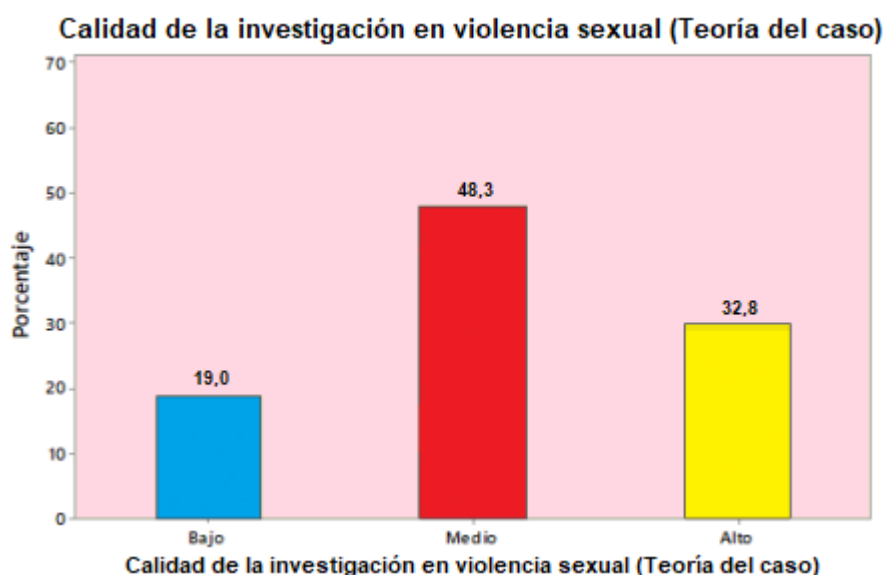


Gráfico 02: Calidad de la investigación en violencia sexual (Teoría del caso) registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

Interpretación: Se observa que en el 19,0% de los casos la calidad de la investigación en violencia sexual (Teoría del caso) registradas en las carpetas fiscales es baja, en el 48,3% la calidad es medio y en el 32,8% la calidad es alto. Esto quiere decir que es medio la calidad de la investigación en violencia sexual (Teoría del caso).

Tabla 03. Calidad de la investigación en violencia sexual (Procedimiento de investigación) registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

Calidad de la investigación en violencia sexual (Procedimiento de investigación)	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	6	10,3
Medio	41	70,7
Alto	11	19,0
Total	58	100,0

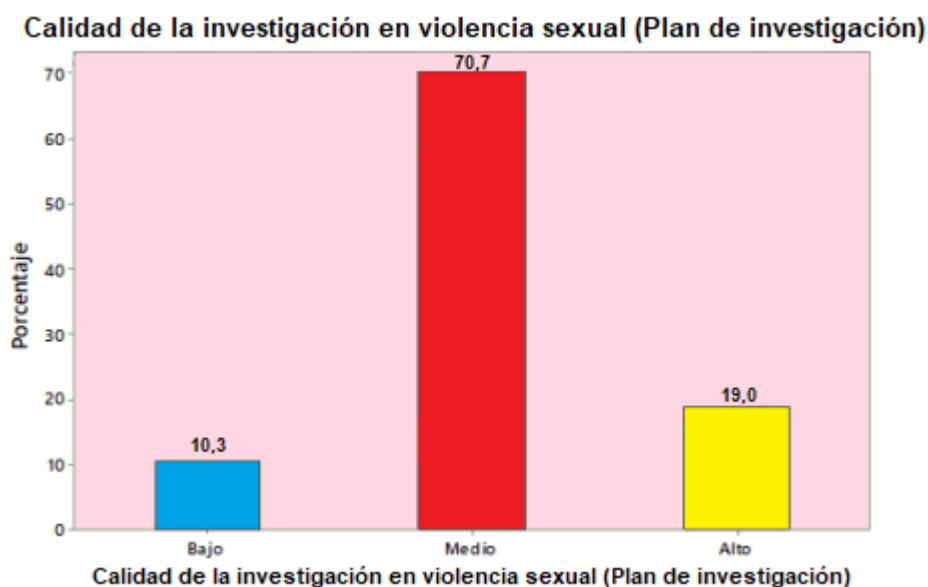


Gráfico 03: Calidad de la investigación en violencia sexual (Procedimiento de investigación) registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

Interpretación: Se observa que en el 10,3% de los casos la calidad de la investigación en violencia sexual (Procedimiento de investigación) registradas en las carpetas fiscales es baja, en el 70,7% la calidad es medio y en el 19,0% la calidad es alto. Esto quiere decir que es medio la calidad de la investigación en violencia sexual (Plan de investigación).

Tabla 04. Calidad de la investigación en violencia sexual (Plazos procesales) registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

Calidad de la investigación en violencia sexual (Plazos procesales)	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	16	27,6
Medio	42	72,4
Alto	0	0,0
Total	58	100,0

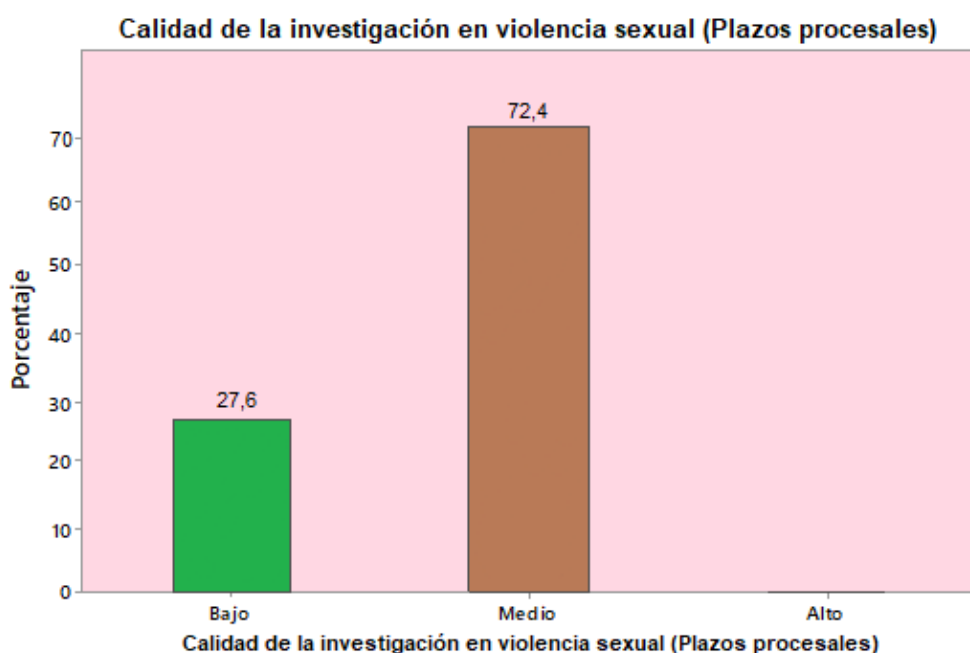


Gráfico 04: Calidad de la investigación en violencia sexual (Plazos procesales) registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

Interpretación: Se observa que en el 27,6% de los casos la calidad de la investigación en violencia sexual (Plazos procesales) registradas en las carpetas fiscales es baja, en el 72,4% la calidad es medio y en el 00,0% la calidad es alto. Esto quiere decir que es medio la calidad de la investigación en violencia sexual (Plazos procesales).

Tabla 05. Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	27	46,6
Medio	31	53,4
Alto	0	0,0
Total	58	100,0

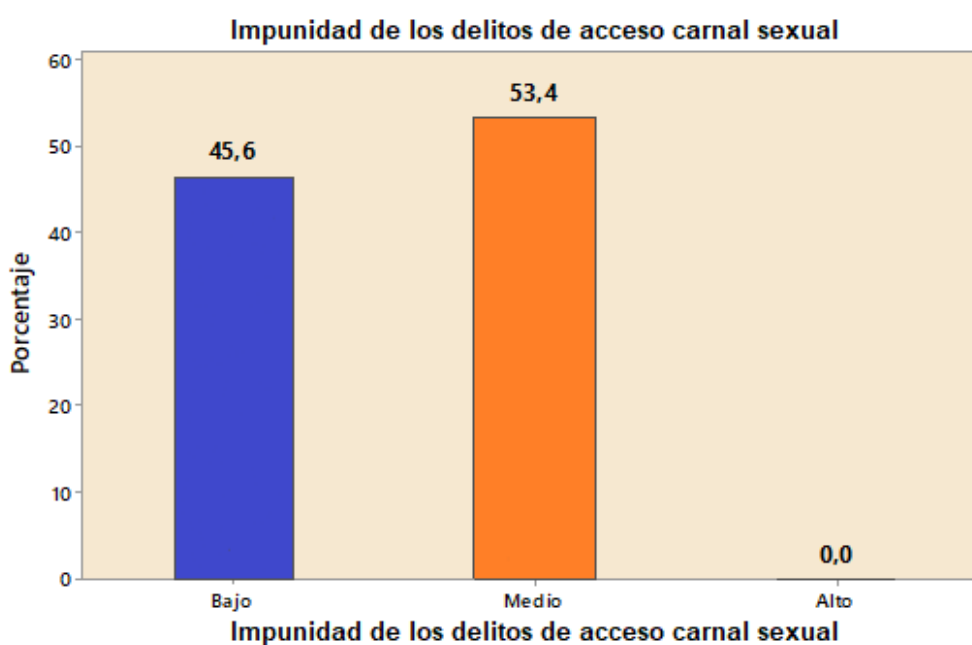


Gráfico 05: Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

Interpretación: Se observa que el el 45,6% de los casos en las carpetas fiscales la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual es baja, en el 54,4% de los casos la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual es media. Esto quiere decir que es medio la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual.

5.2 Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis

Contrastación de Hipótesis General

I Formulación de Hipótesis general

a) Hipótesis general

Ho: No existe relación directa y significativa entre la calidad de la investigación en violencia sexual con la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

Ha: La Calidad de investigación en violencia sexual tiene relación directa y significativa con la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

b) Determinación del nivel de confiabilidad de la prueba:

Nivel de confiabilidad al 95%.

II Resultados teóricos de decisión

Chi-cuadrado (χ^2) es una prueba que se utilizó estadísticamente para medir los componentes cualitativos de las respuestas del cuestionario y las variables de la hipótesis investigada.

Se utilizó para verificar las hipótesis.

El valor de Chi cuadrada se calcula a través de la formula siguiente:

$$X^2 = \frac{\sum(O_i - E_i)^2}{E_i}$$

Donde:

X^2 = Chi cuadrado

O_i = Frecuencia observada (respuesta obtenidas del instrumento)

E_i = Frecuencia esperada (respuestas que se esperaban)

El criterio para la comprobación de la hipótesis se define así:

Si el X^2_c es mayor que el X^2_t se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, en caso contrario que X^2_t fuese mayor que X^2_c se rechaza la alterna y se acepta la hipótesis nula.

III: Estadística De Contraste De Hipótesis General

La contrastación de hipótesis se utilizó la Chi-cuadrado de Pearson para mostrar la relación significativa entre **la variable 01:** Calidad de la investigación en violencia sexual y **la variable 02:** Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

Tabla de contingencia	chi	Gl	P valor
Calidad de la investigación en violencia sexual	39,561 ^a	2Gl	,000
Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual			

Contrastación

Para la validación de la hipótesis requerimos contrastarla frente al valor del X^2_t (chi cuadrado teórico), considerando un nivel de confiabilidad del 95% y 2 grados de libertad; teniendo: Que el valor del X^2_t con 2 grados de libertad y un nivel de significancia (error) del 5% es de 9.49.

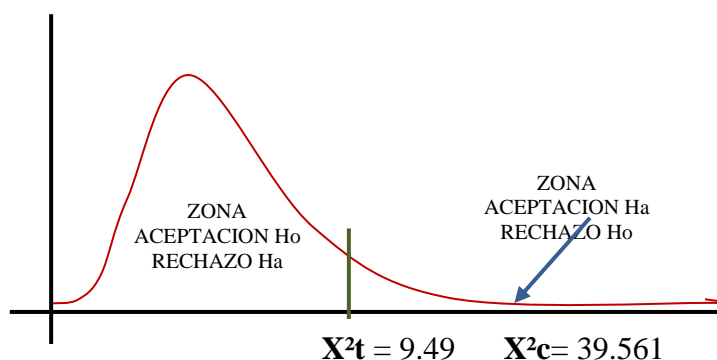
Discusión:

Como el valor del X^2_c es mayor al X^2_t ($39.561 > 9.49$), entonces rechazamos la nula y aceptamos la hipótesis alterna; concluyendo:

Que efectivamente si existe relación directa y significativa entre la calidad de la investigación en violencia sexual con la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales

Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

Gráfica de CHI CUADRADA.



Determinando la correlación con Rho de Spearman:

A una confiabilidad del 95%, con una significancia de 0.05

VARIABLES DE CORRELACIÓN	Rho de Sp	p valor
Calidad de la investigación en violencia sexual	,966**	,000
Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual	.	.

De los resultados anteriores comprobamos que entre la calidad de la investigación en violencia sexual con la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022, existe una relación alta directa y significativa al obtener un valor de 0.966.

I Formulación de la hipótesis específicas 1

a) Hipótesis específica 1

Ho: No hay relación entre calidad de investigación sobre la violencia sexual en teoría del caso, con la Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

Ha: La calidad de investigación sobre la violencia sexual en teoría del caso, tiene relación con la Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las

Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

b) Determinación del nivel de confiabilidad de la prueba: al 95%.

II Relación teórica en toma de decisión

El método estadístico para comprobar las hipótesis es chi – cuadrado (χ^2) por ser una prueba que permitió medir aspecto cualitativos de las respuestas que se obtuvieron del cuestionario, midiendo las variables de la hipótesis en estudio.

El valor de Chi cuadrada se calcula a través de la formula siguiente:

$$X^2 = \frac{\sum(O_i - E_i)^2}{E_i}$$

Donde:

X^2 = Chi cuadrado

O_i = Frecuencia observada (respuesta obtenidas del instrumento)

E_i = Frecuencia esperada (respuestas que se esperaban)

El criterio para la comprobación de la hipótesis se define así:

Si el X^2_c es mayor que el X^2_t se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, en caso contrario que X^2_t fuese mayor que X^2_c se rechaza la alterna y se acepta la hipótesis nula.

III: Estadística de contraste de hipótesis específica 1

Existe relación directa y significativa entre la calidad de la investigación sobre violencia sexual en teoría del caso, con la Impunidad de los delitos de acceso carnalsexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

Tabla de contingencia	chi	Gl	P valor
Calidad de la investigación en violencia sexual (Teoría del caso)	29,092 ^a	4Gl	,000
Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual			

Contrastación.

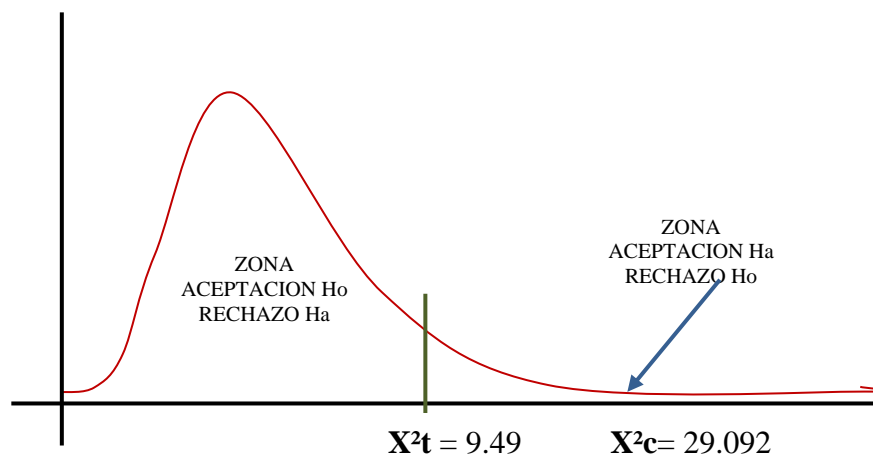
La hipótesis fue contrastarla frente al valor del X^2_t (chi cuadrado teórico), considerando un nivel de confiabilidad del 95% y 4 grados de libertad; teniendo: Que el valor del X^2_t con 4 grados de libertad y un nivel de significancia (error) del 5% es de 9.49.

Discusión:

Como el valor del X^2_c es mayor al X^2_t ($29.092 > 9.49$), entonces rechazamos la nula y aceptamos la hipótesis alterna; concluyendo:

Si existe relación directa y significativa entre la calidad de la investigación sobre violencia sexual en teoría del caso con la Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

GRÁFICA DE CHI CUADRADO



Determinación de correlación con Rho de Spearman:

A una confiabilidad del 95%, con una significancia de 0.05

VARIABLES DE CORRELACIÓN	Rho de Sp	p valor
Calidad de la investigación en violencia sexual (Teoría del caso)	,931*	,000
Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual	.	.

De los resultados anteriores comprobamos que sí existe relación directa y significativa entre la calidad de la investigación sobre violencia sexual en teoría del caso, con la Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, demostrando que efectivamente existe relación directa y significativa alta con ,931 entre la calidad de la investigación sobre la violencia sexual en teoría del caso con la Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual.

I Formulación de hipótesis específica 2

Ho: No hay relación entre la calidad de investigación sobre violencia sexual en procedimiento de la investigación, con la Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

Ha: Existe relación directa y significativa entre la calidad de investigación sobre la violencia sexual en procedimiento de la investigación, con la Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

a) Determinación del nivel de confiabilidad de la prueba: Se asume el nivel de confiabilidad al 95%.

II Resultados teóricos en la toma de decisión

Comprobar las hipótesis es chi – cuadrado (χ^2) por ser una prueba que permitió medir aspecto cualitativos de las respuestas que se obtuvieron del cuestionario, midiendo las variables de la hipótesis en estudio.

El valor de Chi cuadrada se calcula a través de la formula siguiente:

$$\chi^2 = \frac{\sum(O_i - E_i)^2}{E_i}$$

Donde:

χ^2 = Chi cuadrado

O_i = Frecuencia observada (respuesta obtenidas del instrumento)

E_i = Frecuencia esperada (respuestas que se esperaban)

El criterio para la comprobación de la hipótesis se define así:

Si el χ^2_c es mayor que el χ^2_t se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, en caso contrario que χ^2_t fuese mayor que χ^2_c se rechaza la alterna y se acepta la hipótesis nula.

III: Estadísticos de contraste de hipótesis específica 2

Existe influencia directa y significativa entre la calidad de investigación sobre violencia sexual en procedimiento de la investigación, con la Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

Tabla de contingencia	chi	Gl	P-valor
Calidad de la investigación en violencia sexual (Plan de investigación)	40,128 ^a	4Gl	,000

Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual			
--	--	--	--

Contrastación

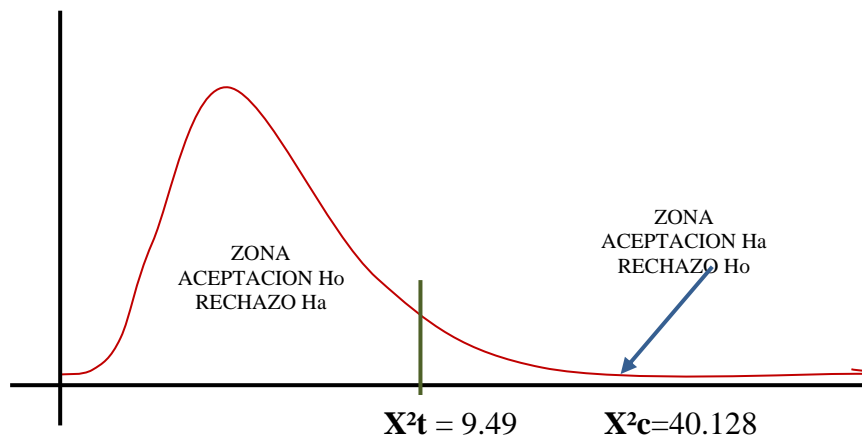
Requerimos contrastarla frente al valor del X^2t (chi cuadrado teórico), considerando un nivel de confiabilidad del 95% y 4 grados de libertad; teniendo: Que el valor del X^2t con 4 grados de libertad y un nivel de significancia (error) del 5% es de 9.49.

Discusión:

Como el valor del X^2c es mayor al X^2t ($40.128 > 9.49$), entonces rechazamos la nula y aceptamos la hipótesis alterna; concluyendo:

Existe influencia directa y significativa entre la calidad de la investigación sobre violencia sexual en procedimiento de la investigación, con la Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

GRAFICA CHI CUADRADO



Determinando la correlación con Rho de Spearman:

A una confiabilidad del 95%, con una significancia de 0.05

VARIABLES, DE CORRELACIÓN	Rho de Sp	p valor
Calidad de la investigación en violencia sexual (Plan de investigación)	,913**	,000
Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual	.	.

Existe una relación directa y significativa al obtener un valor de 0.913. Así mismo comprobamos que existe una relación de 91.3% entre ambas variables.

I Formulación de hipótesis específicas 3

a) Especifica 3:

Ho: No existe relación directa y significativa entre la calidad de la investigación sobre violencia sexual en los plazos procesales, con la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

Ha: Existe relación directa y significativa entre la calidad de la investigación sobre violencia sexual en los plazos procesales, con la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

b) Determinación del nivel de confiabilidad de la prueba:

Nivel de confiabilidad al 95%.

II Regla Teórica Para La Toma De Decisión

El método estadístico para comprobar las hipótesis es chi – cuadrado (χ^2) por ser una prueba que permitió medir aspecto cualitativos de las respuestas que se obtuvieron del cuestionario, midiendo las variables de la hipótesis en estudio.

El valor de Chi cuadrada se calcula a través de la fórmula siguiente:

$$X^2 = \frac{\sum(O_i - E_i)^2}{E_i}$$

Donde:

X^2 = Chi cuadrado

O_i = Frecuencia observada (respuesta obtenidas del instrumento)

E_i = Frecuencia esperada (respuestas que se esperaban)

El criterio para la comprobación de la hipótesis se define así:

Si el X^2_c es mayor que el X^2_t se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, en caso contrario que X^2_t fuese mayor que X^2_c se rechaza la alterna y se acepta la hipótesis nula.

III: Estadística, De Contrastación, De Hipótesis, Especifica 3

Existe relación directa y significativa entre la calidad de la investigación sobre violencia sexual en los plazos procesales, con la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

Tabla de contingencia	chi	Gl	P valor
Calidad de la investigación en violencia sexual (Plazos procesales)	27,351 ^a	2Gl	,000
Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual			

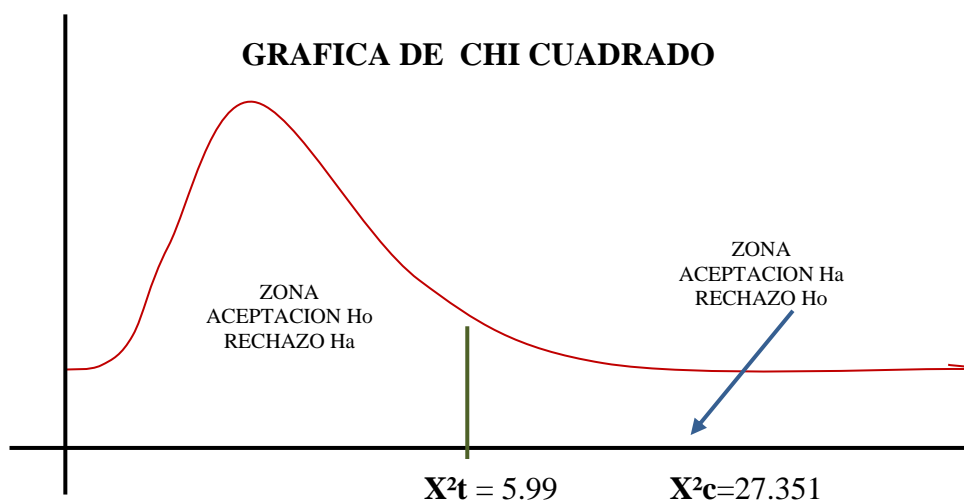
Contrastación

Para la validación de la hipótesis requerimos contrastarla frente al valor del X^2_t (chi cuadrado teórico), considerando un nivel de confiabilidad del 95% y 2 grados de libertad; teniendo: Que el valor del X^2_t con 2 grados de libertad y un nivel de significancia (error) del 5% es de 5.99.

Discusión:

Como el valor del X^2c es mayor al X^2t ($27.351 > 5.99$), entonces rechazamos la nula y aceptamos la hipótesis alterna; concluyendo:

Que efectivamente existe relación directa y significativa entre la calidad de la investigación sobre violencia sexual en los plazos procesales, con la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.



Determinación de correlación con Rho de Spearman:

VARIABLES DE CORRELACIÓN.	Rho de Sp	p valor
Calidad de la investigación en violencia sexual (Plazos procesales)	,938**	,000
Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual	.	.

De los resultados anteriores comprobamos que entre la calidad de la investigación sobre violencia sexual en los plazos procesales, con la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías

Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022, existe relación alta y significativa con un valor de 0.938.

5.3 Discusión de resultados

Se evidenció científicamente mediante el resultado de la hipótesis general y dando respuesta a resultados comprobamos relación alta de 0,966 entre la calidad de la investigación en violencia sexual con la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022. En este sentido la calidad de investigación abarca la teoría del caso, procedimiento de la investigación o también llamado plan de investigación y los plazos procesales, estas dimensiones coadyuvan a que una investigación sea con calidad o sin calidad, definitivamente dependerá que un caso sobre violación sexual sea archivado o sobreseído e inclusive que se obtenga sentencia absolutoria. Es decir, el Ministerio Público como ente persecutor del delito, deberá a bien llevar la investigación de delitos de violencia sexual con diligencia, para obtener buenos elementos de convicción (que se convertirán en pruebas en juicio oral) para poder acusar al investigado y tener la certeza que será sentenciado en su oportunidad y con pruebas pertinentes, conducentes y útiles. Tal como lo señala **Esquivia Petro K. (2020) En su estudio “Delitos sexuales: una perspectiva socio jurídica aprisionada por la impunidad”**. Concluyendo que: Con esto, se logra identificar qué papel ejerce el estado, o verificar, si simplemente es un Estado con falta de reacción y aplicación jurídica que cuenta con fallas para la aplicación normativa hacia los infractores; lo anterior, provoca un quebrantamiento garantista de los derechos fundamentales de las víctimas. Con lo cual se confirma que las teoría que establecen que el Estado, representado en la presente investigación por El Ministerio Público tendría deficiencia para accionar, perseguir, investigar y requerir acusación ante los Juzgados Penales Colegiados para que los investigados por estos delitos sean sancionados con las penas privativas de libertad que establece el Código Penal. Así también lo afirma el autor **Soledispa Toro A. (2017) En su estudio “Tutela judicial efectiva para víctimas de delitos sexuales en el sistema penal ecuatoriano”** señala, que en el antiguo procedimiento penal en el

Ecuador victimizaban a las víctimas de delitos sexuales, en especial de violación, en dos ocasiones utilizándolas como sujetos de prueba. Dicho estudio tenía como objetivo determinar si el sistema penal Ecuatoriano cumple o no con las normas constitucionales e internacionales vigentes en materia de protección de los derechos de las víctimas de delitos contra la integridad sexual, y si el sistema penal ecuatoriano garantiza o no los derechos de estas víctimas, ante todo entre ellos el derecho a la tutela judicial efectiva. Siendo que los hallazgos de este estudio muestran que, a pesar de mejoras significativas en el reconocimiento normativo de las víctimas de delitos penales como sujetos de derechos dentro del proceso penal y en cumplimiento del derecho que les coadyuva a la tutela judicial efectiva, aún persisten prácticas discriminatorias hacia las víctimas de delitos contra la integridad sexual en el proceso penal ecuatoriano, particularmente si se trata de mujeres adultas. Lo cual también podemos establecer que las teorías de que a pesar que se cambió de un Código de Procedimientos Penales donde existe un proceso inquisidor y el Ministerio Público no tenía actuación activa en la investigación, pues existía los llamados dictámenes para emitir opinión ante el proceso que llevaba el Poder Judicial y a la fecha haber cambiado a un proceso penal adversarial acusatorio, la gran mayoría de investigaciones penales específicamente en los delitos de violencia sexual, quedan impunes vulnerando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas, en su contexto de obtener justicia con la sanción de los investigados en el menor tiempo posible, tarea que se encuentra en la jurisdicción del Ministerio Público con la vigencia del Nuevo Código Procesal Penal del 2004. **De igual manera el autor Tupia Curi P. y Fernández Yachi A. (2021) En su tesis “Imparcialidad en la función de los operadores que intervienen en el proceso de entrevista única y la igualdad procesal en los delitos de violación sexual a menores de edad en el distrito judicial de Huancavelica”.** Concluyendo: que el papel de los operadores que intervienen en el proceso de entrevista única se relaciona directa y favorablemente con la igualdad procesal en los delitos de violación sexual de menores en el Distrito Judicial de Huancavelica 2019. con un valor Rho de Spearman de 0,728. De lo cual se extrae y confirma que siempre existía relación directa de la actuación de los operadores jurídicos (para la presente investigación del Ministerio Público), que se respete los derechos fundamentales en cada actuación fiscal (diligencias fiscales); en la tesis antes

citada, en las diligencias de entrevista única, que a la fecha se lleva a cabo mediante prueba anticipada, dependerá del Ministerio Público solicitarlo y ser realizados de manera oportuna a fin de no generar impunidad en estos delitos, ya que si se haría de forma tardía es muy probable que la víctima no concurra a dichas diligencia y termine archivándose el proceso, confirmándose así que la calidad de investigación (repestando plazos procesales, tesoria del caso y plan de investigación) influirá para exista impunidad o no de la investigación en los delitos de acceso carnal sexual. **Lo mismo señala el autor Sánchez Velarde, puede señalarse que “contrario sensu, si se conoce a la persona (por ser vecino, compañero de trabajo, etc.) pero no se sabe su nombre, no cabe la práctica de esta diligencia, pues los datos que proporciona pueden permitir su identificación”.**, es pertinente resaltar que en un 14.9%, es decir en 32 casos, se realizó la diligencia de reconocimiento de la persona investigada con el fin de determinar de manera precisa su identidad. No obstante, de manera recurrente se ha encontrado que la diligencia de reconocimiento se realiza para que la niña o adolescente agraviada confirme la identidad del imputado que ya había sido sindicado y no para identificar a una persona desconocida. Adicionalmente, se ha verificado que casi nunca se relaciona o se cumple con lo establecido por el artículo 146° del Código de Procedimientos Penales que establece que cuando se trate de reconocer a una persona, previamente se le deberá describir. En conclusión, resulta difícil de explicar la poca costumbre que tiene la policía de ordenar como prueba la inspección ocular en los casos de delitos sexuales si se tiene en cuenta que su ejecución no está sujeta a ninguna limitación legal pues la víctima no participa en ella. Igualmente, tampoco se explica que no se recurra a esta diligencia cuando, como se ha señalado, ella puede aportar importantes elementos de prueba para coadyuvar a valorar debidamente las declaraciones de la víctima o el procesado. Por lo tanto se evidencia correlación entre la calidad de investigación sobre violencia sexual quedando impune el delito carnal sexual. **Lo mismo lo señala San Martín Castro, César. En su libro sobre Derecho Procesal Penal. Tomo I, p. 513** afirmando que el estudio correlacional de los expedientes judiciales son materia de la presente investigación permite concluir que en el 68.2% (147) de los casos el Ministerio Público fundamentó su decisión de formalizar la denuncia sobre la base de la declaración de la víctima de violación sexual o actos contra el pudor, y a ello se agrega que en un 29.8% (64) de los casos la decisión

estuvo fundamentada exclusivamente en la declaración de la víctima, se puede concluir que, en un 98% (211) de los casos, la formalización de la denuncia se hizo sobre la base de la declaración de la víctima. De igual manera, se observa que en un 46.3% (99) de los casos, los atestados policiales se fundamentaron en la declaración testimonial conjuntamente con otros elementos de prueba como los exámenes clínicos, psicológicos y otros. **Ello demostraría la correlación que existe para iniciar un proceso penal señala que, de cada 100 denuncias interpuestas por delitos de agresión sexual en la Comunidad Autónoma de Madrid en el año 2018 se sentenciaron entre 10 y 13 casos¹⁰ y se condenaron solo 7 de cada 100 casos conocidos por la policía (6,9%).** Esta conclusión de síntesis es consistente con otras investigaciones empíricas que afirman que la tasa de condenas por violaciones denunciadas es extremadamente baja; **mientras la revisión de Daly y Bouhours (2010: 608) sitúa la tasa entre el 9 y el 15%, el análisis de McKinnon (2017: 196) rebaja el alcance a un 6%.** Estos ejercicios de cuantificación imperfectos ponen en relación diversas informaciones estadísticas desde que se denuncia el delito hasta que se emite una sentencia judicial y proporcionan una diáfana conclusión: existe una inaceptable impunidad en relación con la delincuencia sexual registrada. Si, además, consideramos que la base de los cálculos se realiza sobre los hechos conocidos por la policía, que son una ínfima parte de la criminalidad sexual real, la estimación de la impunidad se traduciría en que de cada 100 agresiones sexuales solo un 2 o 3% obtiene una condena. Lo que implica que esta forma de violencia sexual carnal contra las mujeres se desenvuelve libremente sin castigo y, además, no cuenta con recursos especializados. Tal y como se indicó anteriormente el proceso de atrición es acumulativo y, por tanto, deben colegirse los factores que producen este preocupante diagnóstico, para poder también diseñar actuaciones diferenciadas.

5.4 Aporte científico de la investigación

Este estudio es muy importante ya que resulta que se verificará cual es la calidad de investigación que tiene el Ministerio Público para determinar de qué manera influye dicha calidad de investigación en los delitos de acceso carnal (violación sexual), del tal manera, que se pueda dar respuesta a la sociedad de forma científica, si su

percepción de impunidad se encuentra fundada o simplemente ello se debe a la falta de conocimiento del proceso penal.

Esta investigación servirá para futuros estudios que se quieran realizar sobre el tema para dar a conocer la falta de justicia por la justicia en el Perú, lo fácil que es salir impune frente al delito de violación sexual, y la creación de un gran resentimiento dentro de la sociedad que lleva a una población violenta, que no cree en su sistema de justicia y quedran hacer justicia por mano propia, llevando a un caos que no podrá detenerse sin uso de violencia por parte de las autoridades.

CONCLUSIONES.

1. De los resultados anteriores comprobamos relación alta de 0,966 entre la calidad de la investigación en violencia sexual con la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.
2. Comprobamos relación alta de 0,931 entre la calidad de la investigación sobre la violencia sexual en teoría del caso con la Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.
3. De los resultados anteriores comprobamos una relación alta de 0,913 entre la calidad de investigación sobre la violencia sexual con el procedimiento de la investigación en la Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.
4. De los resultados anteriores comprobamos relación alta de 0,938 entre la calidad de la investigación sobre violencia sexual en los plazos procesales con la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

SUGERENCIAS.

- 1.- Realizar investigaciones mas rápidas y eficaces para que los fiscales puedan tener pruebas suficientes y que ellos no dejen de lado los casos de violación sexual y estas no queden impune ante la ley.
- 2.- El fiscal debe realizar desde la noticia criminal su teoría del caso, pues con ello establece, cuando, donde, como, quien o quienes, porque, suscrito los hechos de acceso carnal sexual, a fin de limitar el ámbito de investigación penal, en base a la noticia criminal, denuncia de parte, intervención en flagrancia o intervención de oficio.
- 3.- Analizar cada caso de manera minuciosa para que no se escape vacíos legales en el sistema penal, que lleve a que el violador no quede en libertad y se pueda llevar un proceso justo.
- 4.- Investigar y dar a conocer a los fiscales por su falta de criterio, ética, corrupción y poca empatía por las victimas, porque al hacer uso favorable de las leyes del código penal procesal por parte del violador, hace que muchos de los casos no lleguen a una conclusión satisfactoria para las victimas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Acuerdo Plenario N° 01-2011/CJ-116, Apreciación de la Prueba en los Delitos Contra la libertad Sexual (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ 02 de Diciembre de 2011).
- Altamirano, M., Medina, V. L., & Olivia, T. d. (2011). Abuso Sexual de Menores. Criminal Plaga. Cordova - Buenos Aires: Alveroni Ediciones.
- Arce Gallegos, M. (2010). El Delito de Violación Sexual. Arequipa - Perú: Editorial ADRUS.
- Arias Matarrita, A. K., & Barrantes Masís, M. C. (2013). La participación de la víctima de delitos sexuales durante la fase de ejecución dentro del proceso penal costarricense. an José - Costa Rica: Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.
- Bastidas Cahahuaringa J. (2019). La cámara gesell y el delito de violación sexual de menores de edad en el Estado Peruano. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3560/T037_41093382_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Baita, S., & Moreno, P. (Octubre de 2015). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Recuperado el 03 de Febrero de 2019, de https://www.unicef.org/uruguay/spanish/Abuso_sexual_infantil_digital.pdf
- Bernales Ballesteros, E. (2012). La Constitución de 1993, Veinte años después. Lima - Perú: Editorial Moreno S.A.
- Cabanellas De Torres, G. (2008). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual Tomo 4. F-K. Buenos Aires: Editorial Heliasta.
- Cabanellas De Torres, G. (2008). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo 1, A-B. Buenos Aires: Editorial Heliasta S.R.L.
- Caro Coria, D. C., & San Martín Castro, C. E. (2000). Delitos Contra la Libertad e

Idemnidad sexuales - Aspectos Penales y Procesales . Lima Perú: Editorial Grijley.

Castillo Ortiz, H. (19 de Setiembre de 2018). Geo Salud: Su sitio de salud en la Web.

Recuperado el 13 de Enero de 2018, de

<https://www.geosalud.com/sexologia/concepto-de-lo-normal-en-sexualidad.html>

Cubas Villanueva, V. (2006). El Proceso Penal (6ta. Edición. ed.). Lima - Perú: Palestra Editores S.A.C.

Campaña Gallardo J. (2018). Estándar de prueba en el delito de violación sexual: la declaración del único testigo víctima. <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/7945/1/141016.pdf>

Díez Ripollés, J. L. (1999 - 2000). El objeto de protección del nuevo derecho penal sexual. Anuario de Derecho Penal, 1-31. Obtenido de https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/anuario/an_1999_06.pdf

Dionicio Poou, E. B. (2014). La Investigación Criminal en Delitos de Violación Sexual. San Juan Chamelco, Alta Verapaz, Guatemala: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar.

Enciso Medina, J. I. (2017). La Valides de los Medios Probatorios en el Proceso de Investigación Penal y la Tipificación de los Delitos de Violación Sexual en San Juan de Lurigancho. Lima - Perú: ESCuela de Posgrado de la -universidad Inca Garcilaso de la Vega.

Escobedo Barrondo, A. O. (Setiembre de 2013). Recuperado el 02 de Febrero de 2019, de https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/18844/TFM_MEADH_Astrid_Escobedo_2013.pdf

Esquivia Petro K. (2020). Delitos sexuales: una perspectiva socio jurídica aprisionada por la impunidad. <https://repository.usc.edu.co/bitstream/handle/20.500.12421/4913/DELITOS%20SEXUALES.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

- Gaceta Jurídica. (2013). La Constitución Comentada, Análisis artículo por artículo, Tomo III. Lima - Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Girón Sánchez, R. (23 de Enero de 2015). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Recuperado el 03 de Febrero de 2019, de http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/psicologia/2015-_1/Rosario_Giron.pdf
- Mory Principe, F. (2011). La investigación del Delito, el Policia, el Fiscal, y el Juez. Lima - Perú: Editorial Rodhas.
- Oré Guardia, A. (2011). Manual de Derecho Procesal Penal. Lima - Perú: Editorial Reforma SAC.
- Pastene Navarrete, P. L. (2015). El principio de objetividad en la función persecutora del ministerio público ¿Abolición o fortalecimiento? Santiago de Chile: Facultad de Derecho - Departamento de Derecho Procesal de la Universidad de Chile.
- Peña Cabrera Freyre, A. R. (2010). Derecho Penal Parte Especial Tomo I. Lima - Perú: Editorial Moreno SA.
- Pizarro Guerrero, M. (2017). La valoración y motivación de la prueba en los Delitos Sexuales: Desde la Jurisprudencia y la Práctica Forense. Lima - Perú: Editorial GRIJLEY.
- R. Agustina J. y Panyella Carbó M. (2020). Redefiniendo los delitos sexuales facilitados mediante el uso de sustancias psicoactivas. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992020000200526
- Rios Delgado, R. (2018). Transgresión a la Tutela Procesal Efectiva en la Investigación Fiscal en los Delitos en la Primera Fiscalía Superior Penal de Huanuco -2016. Huanuco - Lima Perú: Escuela de Posgrado de la Universidad Hermilio Valdizán.
- Rodríguez luño, Á., & López Mondéjar, R. (1986). La Fecundación "in vitro". Madrid:

Ediciones Palabra.

Rosas Yataco, J. (2015). Tratado de Derecho Procesal Penal. Lima - Perú: Jurista Editores E.I.R.L.

Soledispa Toro A. (2017). Tutela judicial efectiva para víctimas de delitos sexuales en el sistema penal ecuatoriano.

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6021/1/TD095-DDE-Soledispa-Tutela.pdf>

Salinas Siccha, R. (2005). Derecho Penal - Parte Especial. Lima - Perú: Editorial Idemsa.

Sistema Peruano de Información Jurídica. (s.f.). Sistema Peruano de Información Jurídica. (M. d. Justicia, Ed.) Recuperado el 02 de Febrero de 2019, de Ministerio de Justicia: http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp

Tupia Curi P. y Fernández Yachi A. (2021). Imparcialidad en la función de los operadores que intervienen en el proceso de entrevista única y la igualdad procesal en los delitos de violación sexual a menores de edad en el distrito judicial de Huancavelica. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/>

[/2297/TESIS%20PABLO%20GERARDO%20TUPIA%20CURI%20Y%20ARMADO%20ULIES%20FERNANDEZ%20YACHI%202020.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2297/TESIS%20PABLO%20GERARDO%20TUPIA%20CURI%20Y%20ARMADO%20ULIES%20FERNANDEZ%20YACHI%202020.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Taylor, W. (1996). La Problemática de la Impunidad y su Tratamiento en las naciones Unidas - Notas para la Reflexión-. Revista IIDH, 185-213.

Vilca Saman, A. R. (2014). Pluricausalidad criminogena en los delitos contra la libertad sexual: Violación de menor, artículo 173 del código penal": caso 1er. juzgado penal (reos en cárcel) distrito judicial de huancavelica. en el periodo 2012. Huancavelica - Perú: Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

Yaranga Serrano, Y. M. (2018). Deficiencias y Limitaciones de los Medios Probatorios en los Delitos de Violación Sexual. Lima - Perú: Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villa Real.

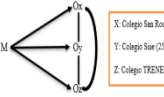
Yáñez Pachacama D. (2019). La falta de tipicidad como delito la violación inversa en el Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/19027/1/T-UCE-0013-JUR-190.pdf>

Zapata, M. (11 de Noviembre de 2014). Diario Perú 21. Obtenido de <https://peru21.pe/lima/peru-ocupa-tercer-lugar-casos-violacion-sexual-mundo-190003>

ANEXOS

ANEXO N° 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO Y ESCALA DE MEDICIÓN	METODOLOGÍA
<p>Problema general</p> <p>PG. ¿De qué manera se relaciona la calidad de la investigación en violencia sexual con la Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>P1 ¿De qué manera la calidad de la investigación sobre la violencia sexual en teoría del caso se relaciona con la Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022?</p> <p>P2. ¿De qué manera se relaciona la calidad de la investigación sobre violencia sexual en los Procedimientos de la investigación con la Impunidad de</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar de qué manera se relaciona la calidad de la investigación en violencia sexual con la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.</p> <p>Objetivos específicos.</p> <p>O1. Identificar la relación entre la calidad de la investigación sobre la violencia sexual</p>	<p>Hipótesis General:</p> <p>Existe relación directa y significativa entre la calidad de la investigación en violencia sexual con la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>H1. Existe relación directa y significativa entre la calidad de la investigación sobre</p>	<p>V1</p> <p>La calidad de Investigación del Ministerio Público</p>	<p>Teoría del Caso</p> <p>Procedimiento de la investigación</p>	<p>-Calidad de la Noticia criminal.</p> <p>-La teoría del caso está enfocado a los ilícitos penales a investigar.</p> <p>-Se ha determinado las circunstancias de acción, los sujetos activos, las circunstancias del tiempo, las circunstancias del espacio, circunstancias del modo, el móvil, una teoría de la participación.</p> <p>-El plan de investigación cuenta con la teoría del caso.</p>	<p>Fue sometido a confiabilidad del instrumento con el cálculo de Alfa de Cronbach, es decir, al ser aplicado repetidas veces produce el mismo resultado (Hernández y Mendoza, 2018, p. 228).</p> <p>Un valor de 0.975 Para la variable 1</p> <p>Y para la variable 2 un valor de 0.998.</p>	<p>Población: 2000</p> <p>Carpetas</p> <p>Muestra No probabilística de:</p> <p>58</p> <p>Esquema del proyecto</p> <p>Tipo de investigación:</p> <p>cuantitativo descriptivo</p> <p>Diseño</p> <p>no experimental, modalidad</p>

<p>los delitos de acceso carnal sexual registradas en la Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022?</p> <p>P3. ¿De qué manera la calidad de la investigación sobre violencia sexual en los plazos procesales se relaciona con la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022?</p>	<p>en teoría del caso con la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.</p> <p>O2. Verificar como la calidad de la investigación sobre la violencia sexual con el procedimiento de la investigación se relaciona con la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.</p> <p>O3. Describir como se relaciona la calidad de la investigación sobre violencia sexual en los plazos procesales con la impunidad de</p>	<p>la violencia sexual en teoría del caso con la Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.</p> <p>H2. Existe influencia directa y significativa entre la calidad de la investigación sobre la violencia sexual con el procedimiento de la investigación en la Impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.</p> <p>H3. Existe relación directa y significativa entre la calidad de la investigación sobre</p>			<p>-Está bien determinada la tipicidad del hecho.</p> <p>-Las diligencias programadas son útiles, conducentes y necesarias, acordes al delito a investigar, a los verbos rectores del ilícito a investigar.</p>		<p>Descriptivo– Correlacional</p> <p>Cuyo Diagrama es:</p>  <p>Técnicas a utilizar Las técnicas e instrumentos a emplear para la recolección de la información será la revisión y observación de las carpetas fiscales, ésta es una técnica con la cual se obtienen datos a través de del llenado del cuestionario y de acuerdo a las variables de estudio tanto para la variable 1 y 2: La calidad de Investigación del Ministerio Público con la variable 1:</p>
			<p>Plazos Procesales</p>		<p>-Se ha realizado diligencias útiles, urgentes e inaplazables inmediatamente de conocido el hecho, se han llevado dentro del plazo ordinario de investigación, Cumple los presupuestos para ser declarado investigación compleja, Los escritos se proveen dentro de los plazos procesales, devolución de las notificaciones fiscales se efectúan dentro de los plazos procesales.</p>		

	<p>los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.</p>	<p>violencia sexual en los plazos procesales con la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.</p>	<p>V2</p> <p>La impunidad de los delitos de acceso carnal Sexual (estableciendose dicha impunidad con las disposiciones No Formalizar y Continuar con la Investigación Preparatoria y los Requerimientos de Sobreseimiento)</p>		<p>La impunidad de los delitos de acceso carnal Sexual, como variable 2</p>
--	---	---	---	--	---



ANEXO N° 02.

CONSENTIMIENTO INFORMADO



ID: _____

FECHA: _____

TÍTULO: CALIDAD DE INVESTIGACIÓN SOBRE VIOLENCIA SEXUAL E IMPUNIDAD DEL DELITO CARNAL SEXUAL EN FISCALÍAS PENALES CORPORATIVAS HUANCVELICA 2022

OBJETIVO: Determinar de qué manera se relaciona la calidad de la investigación en violencia sexual con la impunidad de los delitos de acceso carnal sexual registradas en las Carpetas Fiscales investigadas de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huancavelica en el año 2022.

INVESTIGADOR: FANNY MARIBEL ARAUJO IGNACIO

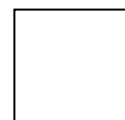
Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

• **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: _____



Firma del investigador responsable: _____

ANEXO N° 03.

CALIDAD DE INVESTIGACIÓN SOBRE VIOLENCIA SEXUAL

N°	TEORÍA DEL CASO	Escala	
		No	Si
1	Calidad de la noticia criminal		
2	La teoría del caso está enfocado a los ilícitos penales a investigar		
3	Se ha determinado las circunstancias de acción		
4	Se ha identificado al o los sujetos activos		
5	Se han determinado las circunstancias del tiempo.		
6	Se han determinado las circunstancias del espacio.		
7	Se han determinado las circunstancias del modo.		
8	Se han determinado el móvil.		
9	Se ha elaborado una teoría de la participación		
N°	PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	Escala	
		No	Si
10	Se cuenta con talento humano suficiente como peritos y/o analistas,abogados defensores tomando en cuenta la teoría del caso.		
11	Las diligencias programadas y presupuesto adecuado		
12	Las diligencias son acordes al delito a investigar		
13	Las diligencias son acordes a los verbos rectores del ilícito a investigar		
14	Las fuentes de información internet con libre acceso a la página web del Tribunal Constitucional y otros.		
15	Existen pericias que corroboren la teoría del caso.		
16	Se han realizado las diligencias respetando las garantías procesales.		
17	Infraestructura necesaria para tratar los casos de violencia sexual, con diligencias pendientes		
N°	PLAZOS PROCESALES		
18	Se ha realizado diligencias útiles, urgentes e inaplazables inmediatamente de conocido la noticia criminal		
19	Las diligencias se han llevado dentro del plazo ordinario de investigación		
20	Los escritos se proveen dentro de los plazos procesales.		
21	El diligenciamiento de las disposiciones y providencias fiscales se efectúan dentro de los plazos procesales		
22	La devolución de las notificaciones fiscales se efectúa dentro de los plazos procesales.		

ANEXO N° 04.

IMPUNIDAD DE LOS DELITOS DE ACCESO CARNAL SEXUAL

N°	DISPOSICIÓN DE NO FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	Escala	
		Si	NO
1.	Existe una redacción coherente de los hechos objeto de archivo		
2.	Considera conceptos doctrinarios sobre violencia sexual		
3.	Considera conceptos jurisprudenciales sobre violencia sexual		
4.	Se archiva a pesar de existir identificación del presunto agresor		
5	Se archiva a pesar de existir certificado medico legal de la presunta agresión sexual		
6	Se archiva a pesar de existir elementos de convicción que sustenten una formalización de investigación preparatoria		
7	Se archiva luego de 60 días del plazo de investigación preliminar		
8	La parte agraviada interpuso queja de derecho.		
N°	REQUERIMIENTO DE SOBRESEIMIENTO	Escala	
		Si	NO
9	Existe una redacción coherente de los hechos objeto de archivo		
10	Considera conceptos jurisprudenciales sobre violencia sexual		
11	Solicita sobreseimiento a pesar de existir elementos de convicción que sustenten una acusación fiscal		
12	Se archiva a pesar de existir certificado medico legal de la presunta agresión sexual		
13	Se solicita sobreseimiento luego del plazo de 120 días de Formalizado la investigación preparatoria		
14	Juez declara fundado el sobreseimiento		

ANEXO N° 05.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



TEMA: “CALIDAD DE INVESTIGACIÓN SOBRE VIOLENCIA SEXUAL CON IMPUNIDAD DEL DELITO ACCESO CARNAL SEXUAL EN FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE HUANCAVELICA 2022”

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL EXPERTO: **MG. ALFREDO CERNA VEGA** Especialidad y Grado: **MAGISTER CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL**

Dimensiones	Indicadores	Muy malo 0-4	Malo 5-8	Regular 9-12	Bueno 13-16	Muy bueno 17-20
1. CLARIDAD	Formulado con lenguaje apropiado					x
2. OBJETIVIDAD	Expresado en conductas observables					x
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia					x
4. ORGANIZACIÓN	Tiene organización lógica.					x
5. RELEVANCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					x
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para el recojo de datos del estudio.					x
7. CONSISTENCIA Y SUFICIENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos					x
8. COHERENCIA	Presenta coherencia entre las dimensiones, indicadores y preguntas.					x
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a lo que se desea estudiar.					x
10. PERTINENCIA	Adecuado para el estudio.					x

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (x) NO ()

Firma y Sello del Experto

Mg. ALFREDO CERNA VEGA
ABOGADO
C.A.S. N° 08



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



TEMA: “CALIDAD DE INVESTIGACIÓN SOBRE VIOLENCIA SEXUAL CON IMPUNIDAD DEL DELITO ACCESO CARNAL SEXUAL EN FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE HUANCABELICA 2022”

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL EXPERTO: ELIAS JUAN MEZA MENDOZA

Especialidad y Grado: MAESTRO EN CIENCIAS PENALES

Dimensiones	Indicadores	Muy malo 0-4	Malo 5-8	Regular 9-12	Bueno 13-16	Muy bueno 17-20
1. CLARIDAD	Formulado con lenguaje apropiado					x
2. OBJETIVIDAD	Expresado en conductas observables					x
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia					x
4. ORGANIZACIÓN	Tiene organización lógica.					x
5. RELEVANCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					x
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para el recojo de datos del estudio.					x
7. CONSISTENCIA Y SUFICIENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos					x
8. COHERENCIA	Presenta coherencia entre las dimensiones, indicadores y preguntas.					x
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a lo que se desea estudiar.					x
10. PERTINENCIA	Adecuado para el estudio.					x

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (x) NO ()

Mag. Elias Juan Meza Mendoza
CAH N°340



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN DE HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



TEMA: “CALIDAD DE INVESTIGACIÓN SOBRE VIOLENCIA SEXUAL CON IMPUNIDAD DEL DELITO ACCESO CARNAL SEXUAL EN FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE HUANCVELICA 2022”

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL EXPERTO: **Leoncio Apumayta Riveros**

Especialidad y Grado: **Derecho Penal y Procesal Penal**

Dimensiones	Indicadores	Muy malo 0-4	Malo 5-8	Regular 9-12	Bueno 13-16	Muy bueno 17-20
1. CLARIDAD	Formulado con lenguaje apropiado					x
2. OBJETIVIDAD	Expresado en conductas observables					x
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia					x
4. ORGANIZACIÓN	Tiene organización lógica.					x
5. RELEVANCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					x
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para el recojo de datos del estudio.					x
7. CONSISTENCIA Y SUFICIENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos					x
8. COHERENCIA	Presenta coherencia entre las dimensiones, indicadores y preguntas.					x
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a lo que se desea estudiar.					x
10. PERTINENCIA	Adecuado para el estudio.					x

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI(x) NO ()

Firma y Sello del Experto

Mag. Leoncio Apumayta Riveros
CAH N° 272



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO

TEMA: “CALIDAD DE INVESTIGACIÓN SOBRE VIOLENCIA SEXUAL E IMPUNIDAD DEL DELITO CARNAL SEXUAL EN FISCALÍAS PENALES CORPORATIVAS HUANCAVELICA 2022”

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL EXPERTO: MIRIAN CRIBILLERO ROCA _ Especialidad y Grado: __Dra. En Administración y Ciencias de la Salud

Dimensiones	Indicadores	Muy malo 0-4	Malo 5-8	Regular 9-12	Bueno 13-16	Muy bueno 17-20
1. CLARIDAD	Formulado con lenguaje apropiado					x
2. OBJETIVIDAD	Expresado en conductas observables					x
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia					x
4. ORGANIZACIÓN	Tiene organización lógica.					x
5. RELEVANCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					x
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para el recojo de datos del estudio.					x
7. CONSISTENCIA Y SUFICIENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos					x
8. COHERENCIA	Presenta coherencia entre las dimensiones, indicadores y preguntas.					x
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a lo que se desea estudiar.					x
10. PERTINENCIA	Adecuado para el estudio.					x

Decisión del experto: El instrumento debe ser aplicado: SI (x) NO ()

Firma y Sello del Experto



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



TEMA: “CALIDAD DE INVESTIGACIÓN SOBRE VIOLENCIA SEXUAL CON IMPUNIDAD DEL DELITO ACCESO CARNAL SEXUAL EN FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE HUANCAMELICA 2022”

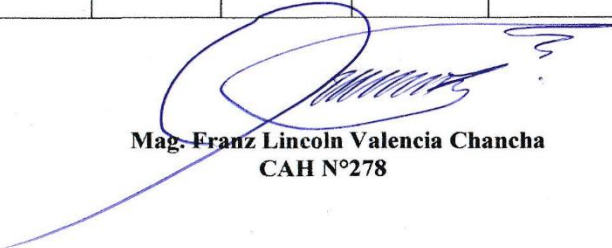
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL EXPERTO: FRANZ LINCOLN VALENCIA CHANCHA

Especialidad y Grado: MAESTRO EN DERECHO PENAL & PROCESAL PENAL

Dimensiones	Indicadores	Muy malo 0-4	Malo 5-8	Regular 9-12	Bueno 13-16	Muy bueno 17-20
1. CLARIDAD	Formulado con lenguaje apropiado					x
2. OBJETIVIDAD	Expresado en conductas observables					x
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia					x
4. ORGANIZACIÓN	Tiene organización lógica.					x
5. RELEVANCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					x
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para el recojo de datos del estudio.					x
7. CONSISTENCIA Y SUFICIENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos					x
8. COHERENCIA	Presenta coherencia entre las dimensiones, indicadores y preguntas.					x
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a lo que se desea estudiar.					x
10. PERTINENCIA	Adecuado para el estudio.					x

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (x) NO ()


Mag. Franz Lincoln Valencia Chancha
CAH N°278

NOTA BIOGRÁFICA

Fanny Maribel ARAUJO IGNACIO, nacida en el Distrito de Locroja – Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica, el 10 de agosto de año 1989, hijo del Sr. Cesario ARAUJO RUIZ Y Sra. Paulina Aurelia IGNACIO CONDE, mis estudios realizado de la primaria en la Institución Educativa Estatal N°36001 “Las Verdes” y la secundaria en el Colegio Francisca Diez Canseco de Castilla y mis estudios universitarios lo realice en la Universidad Nacional de Huancavelica, en la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, la experiencia laboral durante mi carrera los hice en diferentes entidades públicas y privadas, y actualmente laboro en la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Huancavelica en el cargo de Defensora Público Penal.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD



Huánuco – Perú

ESCUELA DE POSGRADO

Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso – Cayhuayna
Teléfono 514760 -Pág. Web. www.posgrado.unheval.edu.pe



ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **13:00h**, del día **lunes 11 DE SETIEMBRE DE 2023** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Amancio Ricardo ROJAS COTRINA	Presidente
Dra. Digna Amabilia MANRIQUE DE LARA SUAREZ	Secretaria
Dr. Edwin Roger ESTEBAN RIVERA	Vocal

Asesor (a) de tesis: Mg. Monica Ricardina ESPINOZA NARCISA (Resolución N° 02343-2022-UNHEVAL/EPG-D)

La aspirante al Grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales, Doña Fanny Maribel ARAUJO IGNACIO.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **“CALIDAD DE INVESTIGACIÓN SOBRE VIOLENCIA SEXUAL E IMPUNIDAD DEL DELITO CARNAL SEXUAL EN FISCALÍAS PENALES CORPORATIVAS HUANCAVELICA 2022”**

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación de la aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

Obteniendo en consecuencia la Maestría la Nota de *Catorce* (*14*)
Equivalente a *Bueno*, por lo que se declara *Aprobado*
(Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las... *14:32*... horas de 11 de setiembre de 2023.

.....
PRESIDENTE
DNI N° *04025623*

[Firma]
SECRETARIO
DNI N° *06924959*

[Firma]
VOCAL
DNI N° *20719667*

Leyenda:
19 a 20: Excelente
17 a 18: Muy Bueno
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 02838-2023-UNHEVAL/EPG)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



ESCUELA DE POSGRADO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe:

Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina

HACE CONSTAR:

Que, la tesis titulada: **“CALIDAD DE INVESTIGACIÓN SOBRE VIOLENCIA SEXUAL E IMPUNIDAD DEL DELITO CARNAL SEXUAL EN FISCALÍAS PENALES CORPORATIVAS HUANCAVELICA 2022”**, realizado por la Maestría en Derecho, mención en Ciencias Penales, **Fanny Maribel ARAUJO IGNACIO** cuenta con un **índice de similitud del 20%**, verificable en el Reporte de Originalidad del software Turnitin. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con las normas para el uso de citas y referencias, además de no superar el 20,0% establecido en el Art. 233° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado Modificado de la UNHEVAL (Resolución Consejo Universitario N° 0720-2021-UNHEVAL, del 29.NOV.2021).

Cayhuayna, 03 de agosto de 2023.



Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO	AUTOR
CALIDAD DE INVESTIGACIÓN SOBRE VIO LENCIA SEXUAL E IMPUNIDAD DEL DEL ITO CARNAL SEXUAL EN FISCALÍAS PEN ALES CORPORATIVAS HUANCVELICA 2022	FANNY MARIBEL ARAUJO IGNACIO

RECuento DE PALABRAS

17168 Words

RECuento DE CARACTERES

90106 Characters

RECuento DE PÁGINAS

59 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

253.2KB

FECHA DE ENTREGA

Aug 3, 2023 11:43 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Aug 3, 2023 11:45 AM GMT-5

● **20% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base c

- 19% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 14% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 12 palabras)





AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado		Segunda Especialidad		Posgrado:	Maestría	X	Doctorado
-----------------	--	-----------------------------	--	------------------	----------	---	-----------

Pregrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

Facultad	
Escuela Profesional	
Carrera Profesional	
Grado que otorga	
Título que otorga	

Segunda especialidad (tal y como está registrado en SUNEDU)

Facultad	
Nombre del programa	
Título que Otorga	

Posgrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

Nombre del Programa de estudio	DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
Grado que otorga	MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los datos requeridos completos)

Apellidos y Nombres:	ARAUJO IGNACIO, FANNY MARIBEL						
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte	C.E.	Nro. de Celular:	944320104	
Nro. de Documento:	46022963				Correo Electrónico:	mari.fanny10@gmail.com	

Apellidos y Nombres:							
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte	C.E.	Nro. de Celular:		
Nro. de Documento:					Correo Electrónico:		

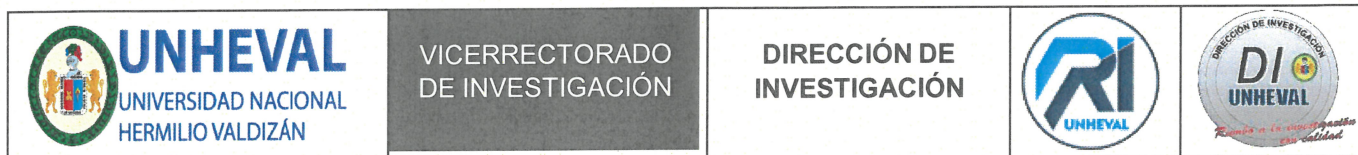
Apellidos y Nombres:							
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte	C.E.	Nro. de Celular:		
Nro. de Documento:					Correo Electrónico:		

3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los datos requeridos completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)								SI	x	NO
Apellidos y Nombres:	ESPINOZA NARCISA, MONICA RICARDINA				ORCID ID:	0000-0001-9273-1350				
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte	C.E.	Nro. de documento:	08736879				

4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los Apellidos y Nombres completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	ROJAS COTRINA AMANCIO RICARDO
Secretario:	MANRIQUE DE LARA SUAREZ DIGNA AMABILIA
Vocal:	ESTEBAN RIVERA EDWIN ROGER
Vocal:	
Vocal:	
Accesitario	


5. Declaración Jurada: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: (Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)

CALIDAD DE INVESTIGACIÓN SOBRE VIOLENCIA SEXUAL E IMPUNIDAD DEL DELITO CARNAL SEXUAL EN FISCALÍAS PENALES CORPORATIVAS HUANCAVELICA 2022

b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de: (tal y como está registrado en SUNEDU)

MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.

d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.

g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
6. Datos del Documento Digital a Publicar: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la Información en el Acta de Sustentación)

2023

Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	Tesis	<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis Formato Artículo	<input type="checkbox"/>	Tesis Formato Patente de Invención	<input type="checkbox"/>
	Trabajo de Investigación	<input type="checkbox"/>	Trabajo de Suficiencia Profesional	<input type="checkbox"/>	Tesis Formato Libro, revisado por Pares Externos	<input type="checkbox"/>
	Trabajo Académico	<input type="checkbox"/>	Otros (especifique modalidad)	<input type="checkbox"/>		

Palabras Clave: (solo se requieren 3 palabras)	INVESTIGACIÓN	PROCEDIMIENTO	PROCESALES
--	---------------	---------------	------------

Tipo de Acceso: (Marque con X según corresponda)	Acceso Abierto	<input checked="" type="checkbox"/>	Condición Cerrada (*)	<input type="checkbox"/>
	Con Periodo de Embargo (*)	<input type="checkbox"/>	Fecha de Fin de Embargo:	<input type="text"/>



¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
---	----	--------------------------	----	-------------------------------------

Información de la Agencia Patrocinadora:	<input type="text"/>
--	----------------------

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.

7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma:			
Apellidos y Nombres:	ARAUJO IGNACIO, FANNY MARIBEL		Huella Digital
DNI:	46022963		
Firma:			
Apellidos y Nombres:			Huella Digital
DNI:			
Firma:			
Apellidos y Nombres:			Huella Digital
DNI:			
Fecha: 28 / 02 / 2023			

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.